

ACUERDOS

Sesión (18/2020), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (18/2020), extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2020, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---|------------------------------------|
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Jorge García Castaño | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo ⁽¹⁾ | - Doña Amanda Romero García |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| - Don José Aniorte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Doña Begoña Villacís Sánchez |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|---|
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | - Doña Enma López Araujo |
| - Doña María de las Mercedes González Fernández | - Doña María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

* * * *

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María del Mar Barberán Parrado
- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Maysoun Douas Maadi
- Don Luis Felipe Llamas Sánchez
- Don Félix López-Rey Gómez
- Don Ignacio Murgui Parra⁽²⁾
- Doña Pilar Perea Moreno
- Don Francisco Pérez Ramos

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Sonia Cea Quintana
- Don Álvaro González López
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Doña Blanca Pinedo Texidor
- Don Francisco Javier Ramírez Caro
- Doña Loreto Sordo Ruiz

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Doña Concepción Chapa Monteagudo
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Ángel Niño Quesada
- Don Santiago Saura Martínez de Toda
- Don Alberto Serrano Patiño

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez⁽³⁾
- Don José Vicente Hernández Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal

* * * *

* * * *

Los concejales que se señalan mediante llamadas numéricas asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobado por el Pleno se incluye como apéndice

II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios aprobado por el Pleno se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local,

que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2021”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local aprobado por el Pleno se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las doce horas y veintiún minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 26 de enero de 2021.

Madrid, a 26 de enero de 2021.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS										DATOS EN EUROS
		001	501	503	506	508	509	902	TOTAL			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.419.913.568										2.419.913.568
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	191.928.127										191.928.127
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	605.261.990	9.645									605.271.635
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.617.429.298	105.965.510	52.611.150	61.053.289	95.137.660	15.168.543					1.947.365.450
5	INGRESOS PATRIMONIALES	112.792.475	6.840	4.786	3.200							112.807.301
	OPERACIONES CORRIENTES	4.947.325.458	105.981.995	52.615.936	61.056.489	95.137.660	15.168.543					5.277.286.081
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	55.861.976										55.861.976
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.464.409	4.554.515	614.500	123.800	856.513		375.000				7.988.737
	OPERACIONES DE CAPITAL	57.326.385	4.554.515	614.500	123.800	856.513		375.000				63.850.713
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.004.651.843	110.536.510	53.230.436	61.180.289	95.994.173	15.168.543	375.000				5.341.136.794
9	PASIVOS FINANCIEROS	412.276.068										412.276.068
	OPERACIONES FINANCIERAS	412.276.068										412.276.068
Total		5.416.927.911	110.536.510	53.230.436	61.180.289	95.994.173	15.168.543	375.000				5.753.412.862

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS										DATOS EN EUROS
		001	501	503	506	508	509	902	TOTAL			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN											
1	GASTOS DE PERSONAL	1.466.606.941	32.490.162	40.591.079	50.645.781	67.146.184	14.867.339					1.672.347.486
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.038.912.098	73.491.833	8.133.621	10.210.708	25.641.316	301.204					2.156.690.780
3	GASTOS FINANCIEROS	117.946.710		70.000	200.000							118.216.710
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	736.744.533		3.821.236		2.350.160						742.915.929
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	10.192.009										10.192.009
	OPERACIONES CORRIENTES	4.370.402.291	105.981.995	52.615.936	61.056.489	95.137.660	15.168.543					4.700.362.914
6	INVERSIONES REALES	484.460.301	4.554.515	614.500	123.800	856.513						490.609.629
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	196.281.740						375.000				196.656.740
	OPERACIONES DE CAPITAL	680.742.041	4.554.515	614.500	123.800	856.513		375.000				687.266.369
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.051.144.332	110.536.510	53.230.436	61.180.289	95.994.173	15.168.543	375.000				5.387.629.283
8	ACTIVOS FINANCIEROS	106.083.511										106.083.511
9	PASIVOS FINANCIEROS	259.700.068										259.700.068
	OPERACIONES FINANCIERAS	365.783.579										365.783.579
Total		5.416.927.911	110.536.510	53.230.436	61.180.289	95.994.173	15.168.543	375.000				5.753.412.862

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2021

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	700	701	706	708				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000.000	58.478.197	71.012.653	0				142.490.851
5	INGRESOS PATRIMONIALES	638.285.010	15.330.000	21.259.684	47.414.571				722.289.265
	OPERACIONES CORRIENTES	651.285.010	73.808.197	92.272.338	47.414.571				864.780.116
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	1.179.457	0	0				1.179.457
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.988.640	67.888.321	4.000.000	0				226.876.961
	OPERACIONES DE CAPITAL	154.988.640	69.067.778	96.272.338	0				228.056.418
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	806.273.650	142.875.976	86.326.097	47.414.571				1.092.836.535
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	2.650.064	0	8.095.900				10.745.964
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0				0
	OPERACIONES FINANCIERAS	0	2.650.064	0	8.095.900				10.745.964
	Total	806.273.650	145.526.040	96.272.338	55.510.471				1.103.582.499

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID,S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2021

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
		700	701	706	708				
1	GASTOS DE PERSONAL	518.732.961	15.606.235	33.336.069	31.093.782				598.769.047
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	112.945.471	43.018.525	57.845.044	13.606.412				227.415.452
3	GASTOS FINANCIEROS	678.656	125.000	10.000	0				813.656
	OPERACIONES CORRIENTES	632.357.088	58.749.760	91.191.113	44.700.194				826.998.155
6	INVERSIONES REALES	161.929.846	83.526.280	4.000.000	10.810.277				260.266.403
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0				0
	OPERACIONES DE CAPITAL	161.929.846	83.526.280	4.000.000	10.810.277				260.266.403
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	794.286.934	142.276.040	95.191.113	55.510.471				1.087.264.558
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.326.920	3.250.000	1.081.225	0				6.658.145
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.659.796	0	0	0				9.659.796
	OPERACIONES FINANCIERAS	11.986.716	3.250.000	1.081.225	0				16.317.941
	Total	806.273.650	145.526.040	96.272.338	55.510.471				1.103.582.499

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID,S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1. BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2020

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Normas en materia de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*
- Artículo 19. *Nulidad de pactos y acuerdos.*
- Artículo 20. *Nombramiento de funcionarios interinos del ejercicio.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. *Competencias.*

Artículo 22. *Acumulación de fases.*

Artículo 23. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 24. *Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.*

Artículo 25. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Control interno de gastos.*

Artículo 27. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 28. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 29. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 30. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 31. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 32. *Contratos de emergencia.*

Artículo 33. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 34. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 35. *Gastos de representación.*

Artículo 36. *Tramitación de embargos.*

Artículo 37. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 38. *Cesiones de crédito.*

Artículo 39. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 40. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

Artículo 41. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 42. *Pagos a justificar*

Artículo 43. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 45. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 46. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 47. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 48. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 49. *Tesorería.*

Artículo 50. *Presupuesto monetario.*

Artículo 51. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 52. *Medios de pago.*

Artículo 53. *Devolución de garantías.*

Artículo 54. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 55. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 56. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 57. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 58. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 59. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 60. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 61. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 62. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 63. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 64. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.*

Artículo 65. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 66. *Plan de Tesorería.*

Artículo 67. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 68. *Principio de transparencia.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

- Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*
- Quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*
- Sexta. *Estados financieros consolidados.*
- Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*
- Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*
- Novena. *Campañas de comunicación.*
- Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*
- Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*
- Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*
- Decimotercera. *Registro de facturas.*
- Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*
- Decimoquinta. *Informe de impacto de género*
- Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*
- Decimoséptima. *Prórroga del presupuesto.*
- Decimoctava. *Plan anual de control financiero.*
- Decimonovena. *Obligaciones de información en materia de control financiero.*
- Vigésima. *Plan de Acción.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*
- Segunda. *Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.*
- Tercera. *Mecanismos de apoyo financiero para aumentar las inversiones públicas y las reformas tras la crisis de la COVID-19.*
- Cuarta. *Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.*
- Quinta. *Firma y archivo de documentos contables.*
- Sexta. *Constitución de fianzas, depósitos o garantías en metálico.*
- Séptima. *Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.*
- Octava. *Créditos del Plan Relanza.*

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. *Normativa supletoria.*
- Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en dicho precepto, las presentes Bases de Ejecución contienen las adaptaciones necesarias para gestión, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.
- d) Los presupuestos de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).

2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Orgánica: por Centros y Secciones.
- b) Por Programas
- c) Económica: por Subconceptos

3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Orgánica: por Centros.
- b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria

constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de las citadas Direcciones Generales.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria.

1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

1.3 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.

1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.

1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.6 La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

1.7 La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.

1.8 La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias afectas a los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal de Suelo.

2. Información anual relativa a actuaciones de control de la Intervención General.

2.1 La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- De los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCIEL).

2.2. La Intervención General remitirá al Pleno, a efectos informativos, el Plan Anual de Control Financiero aprobado y, en su caso, sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 31 del RDCIEL.

2.3. La Intervención General remitirá al Pleno los informes definitivos de control financiero, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 del RDCIEL.

2.4. La Intervención General remitirá al Pleno, en el primer cuatrimestre del año el informe con los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RDCIEL.

2.5. La Intervención e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del RDCIEL.

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2021

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	5.416.927.911
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	110.536.510
Agencia para el Empleo de Madrid	53.230.436
Agencia Tributaria Madrid	61.180.289
Madrid Salud	95.994.173
Agencia de Actividades	15.168.543

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	806.273.650
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	145.526.040
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	96.272.338
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	55.510.471

Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

(Datos en euros)

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	25.170.353
MERCAMADRID, S.A.	31.503.837
Madrid Calle 30, S.A.	130.810.174
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	92.099

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 6.314.201.365 euros en su estado de gastos y 6.314.201.365 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 5.067.882.836 euros en su estado de gastos no financieros y 5.006.313.553 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.996.101.843	0	412.276.068	5.408.377.911
Organismos Públicos	15.497.016	0	0	15.497.016
Sociedades Mercantiles	722.977.219	167.349.219	0	890.326.438
TOTAL	5.734.576.078	167.349.219	412.276.068	6.314.201.365

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.517.275.336	106.083.511	259.700.068	4.883.058.915
Organismos Públicos	336.109.951	0	0	336.109.951
Sociedades Mercantiles	1.078.714.559	6.658.145	9.659.796	1.095.032.500
TOTAL	5.932.099.845	112.741.656	269.359.864	6.314.201.365

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		TOTAL
1	Servicios públicos básicos.	2.771.558.508
2	Actuaciones de protección y promoción social.	683.412.124
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	637.167.445
4	Actuaciones de carácter económico.	1.154.020.624
9	Actuaciones de carácter general.	709.983.468
0	Deuda pública.	358.059.196
TOTAL		6.314.201.365

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal"
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
- d) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.

- e) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - f) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - i) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - j) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - k) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - l) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - m) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - n) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - ñ) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - o) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - p) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - q) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", 231.03 "Personas Mayores y Servicios Sociales" y 231.07 "Atención a la Inmigración", vincularán a nivel de centro-sección.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".

b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 143.05 "Crecimiento Plantilla Incorporación Efectivos Cuerpos Operativos", 143.06 "Crecimiento Plantilla Incorporación Resto Efectivos", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".

6. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.

7. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

8. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, excepto si dichas modificaciones afectan a las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.

7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.

8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. Generaciones de crédito.

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

- c) Enajenación de bienes.
- d) Prestación de servicios.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional o previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Normas en materia de personal

Artículo 18. Modificación de la Plantilla.

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices por las que se establece el procedimiento para la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su

modificación, así como por lo dispuesto en las normas e instrucciones que se puedan dictar al efecto.

3. Serán competentes para elaborar las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o plantilla presupuestaria las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de Organismos Autónomos. Así mismo, será competente la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para elaborar las propuestas derivadas de reestructuraciones orgánicas, las que se inicien como consecuencia del reingreso al servicio activo del personal funcionario o laboral, las que se financien con cargo al subconcepto económico 14303 "Ajustes Técnicos" así como las que afecten a una o varias Secciones o Distritos o cuando circunstancias de carácter excepcional o urgencia lo requieran.

Artículo 19. Nulidad de pactos y acuerdos.

Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con repercusión en el capítulo I del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable del Área de Hacienda y Personal, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

Artículo 20. Nombramiento de funcionarios interinos de ejercicio.

Resultará de aplicación en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, los nombramientos de funcionarios interinos que sean autorizados en el año 2021 por el Área de Hacienda y Personal de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda, en ningún caso, ser posterior al 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, salvo que previamente se hayan vinculado a Oferta de Empleo Público o al proceso de provisión correspondiente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 21. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se incorporará el documento acreditativo de la adopción del acuerdo.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Artículo 22. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Gastos de personal.
2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).
3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratos menores.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.

9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

10. Ayudas reguladas en Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.

11. Modificaciones de contratos o convenios.

12. Prórrogas de contratos o convenios.

13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.

14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.

15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.

16. Convenios y encomiendas de gestión.

17. Aportaciones a planes de pensiones.

18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.

19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.

20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.

3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un

certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.

4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
5. Anticipos reintegrables.
6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
8. Pagos a justificar.
9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.
21. Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.
22. Expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 4.000 euros, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Artículo 23. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.

b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:

1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.
3. Número, y en su caso, serie.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del contrato o del servicio.
7. Período a que corresponda.

d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.

f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que dé lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.

i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.

j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:

a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:

a.1) Acreditación de la formalización del contrato.

a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores.

a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.

Artículo 24. Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el

procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

3. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, dictará resolución de corrección de errores contables, dándose cuenta de la corrección de dicho saldo al Pleno del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio en que se realice, incluyendo dicha rectificación contable en el apartado correspondiente a "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores" de la Memoria para la aprobación de dicha Cuenta General.

Artículo 25. Gastos de personal.

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 26. Control interno de gastos.

1. La Intervención General, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena independencia respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, a través de las modalidades de función interventora y control financiero.

La función interventora se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa conforme al acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:

- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
- b) Al momento de intervenir la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante, lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

3. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a control permanente previo de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

4. De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.

5. En los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 4.000 euros, en los que se procedido a la acumulación de las fases ADO, la fiscalización previa de las bases reguladoras o de la convocatoria se realizará en el momento en que se tome razón en contabilidad de la Retención de Crédito (RC). La fiscalización e intervención de la concesión y pago de la subvención se realizarán verificando los extremos previstos en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

Artículo 27. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se incluirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:

a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:

1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

2.- En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente, b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:

1.- Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

2.- Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten por el procedimiento de anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que serán objeto de control conforme a lo establecido en el artículo 27 del RDCIEL.

Artículo 28. Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se deberá solicitar designación de representante a la Intervención General teniendo en cuenta los límites establecidos en la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el RDCIEL.

La solicitud de designación de representante de la Intervención General y la intervención de la comprobación material de las inversiones se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno.

Se deberán utilizar los modelos de invitación y actas de recepción que se establezcan por la Intervención General.

En aquellas recepciones, en las que siendo necesario, no se haya realizado la designación de un técnico especializado en el objeto del contrato, el órgano gestor debe suscribir un informe en el que se acredite que la obra, suministro o servicio se adecúa a los requisitos técnicos del contrato, así como que se cumple con la normativa técnica vigente para que la inversión pueda ser recibida y puesta a disposición del uso o servicio público.

Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, la Intervención General comunicará a los órganos gestores la no designación de representante.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 29. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos. Una vez recaído acuerdo de

adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que, mediante resolución dictada al efecto, se excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.

3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, deberá acompañarse de una propuesta que contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.

6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio

acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:

a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También, podrán concederse ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

Artículo 30. Convenios y aportaciones a consorcios.

1. Los convenios y aportaciones que den lugar reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General conforme Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 31. Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe, excepto para los ingresos indicados en el apartado 3 de este artículo. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días.

2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.

3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 32. Contratos de emergencia.

Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:
 - a. Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.
 2. Al momento de iniciarse las actuaciones.
 - a. Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.
 - b. Presupuesto estimado de ejecución por capítulos suscrito por técnico municipal.
 - c. Certificado de existencia de crédito, salvo en el supuesto de que la cobertura administrativa se obtenga de un Acuerdo Marco, en cuyo caso se eximirá de la exigencia de aportación del referido certificado.
 3. Al momento de tramitar el gasto.
 - a. En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.
 - b. En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:
 - b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.
 - b.2. Documento contable AD o ADO, en función de si se tramita una o varias certificaciones.
 4. Para el reconocimiento de la obligación.
 - a. Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.
 - b. Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.
- Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Artículo 33. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal

efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de que es viable la modificación propuesta. b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 34. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de disponer del anterior informe, la adquisición de estudios, servicios y bienes informáticos y de comunicaciones para uso de los Cuerpos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR siempre que sean específicos para el desarrollo de sus funciones y sin interacción con el resto de las soluciones de carácter transversal que IAM proporciona.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 35. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226. 01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía" y los que se realicen en el ejercicio de esas mismas atribuciones por la Dirección General de Comunicación cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.02 "Comunicación".

Artículo 36. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

a) Los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.

c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.

d) Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución.

e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 37. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.
- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 38. Cesiones de crédito.

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Las facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) en las que se incluya la cesión de crédito deberán venir cumplimentadas con todos los campos relativos a la cesión de crédito previstos en el apartado 1.6.4. FactoryAssignmentData, establecidos en la Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica "facturae". En el caso de que se proceda a la comunicación del "acuerdo de cesión" o del "poder acreditativo de representación", cuando no se haya remitido previamente, se indica que únicamente constituirán una notificación fehaciente en el caso de que esté implementada la conexión con los registros o directorios indicados en los campos de la factura electrónica, de tal forma que permita la comprobación de los documentos acreditativos de dicha cesión/representación efectuada por parte del Ayuntamiento.

Artículo 39. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aun así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 40. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901 SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902 SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100 TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798 PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100 TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100 ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101 URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102 GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103 URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.

3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.

4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos - documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.

5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.

6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

Artículo 41. Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.

Los gastos derivados de la demora en la fijación del justiprecio a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, tendrán la consideración de intereses indemnizatorios y se imputarán al subconcepto "359.00 Otros gastos financieros" del capítulo 3 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 42. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 43. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.
4. No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.005,06 euros.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.
6. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.
7. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros."

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 44. Recaudación de los ingresos.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a, favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a) Ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

b) Tarjeta de crédito o débito en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

c) Transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

e) Ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, hasta un importe máximo de 2.000 euros para la constitución de garantías y de 300 euros para los demás ingresos, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 45. Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.

2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 46. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

3. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.

4. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

5. Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 47. Control de ingresos.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, sesión plenaria número 16, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posterior en el marco de los Planes Anuales de Control Financiero aprobados por la Intervención General.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de realizarse un acto de control permanente previo.

Artículo 48. Devolución de ingresos indebidos.

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Política Financiera, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 49. Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 50. Presupuesto monetario.

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 51. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 51 y 52.

3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 52. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria

b) Por orden de cargo

c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.

d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.

2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. Los pagos derivados de expedientes de expropiación forzosa se efectuarán mediante transferencia bancaria.

Cuando se suscriban Actas de Pago y Ocupación y en los supuestos que autorice la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, a propuesta de la Tesorería y previa justificación del órgano competente en su tramitación, el pago podrá realizarse por cheque bancario, que será siempre nominativo.

4. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

5. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

6. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante

presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.

Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.

7. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

8.- No obstante, lo dispuesto en el apartado 7 anterior, la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenadora de Pagos, podrá autorizar, a propuesta de la Tesorería, la modificación de la forma de pago de las obligaciones que, con independencia del año de su reconocimiento, hayan de ser abonadas en el presente ejercicio.

En caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos”.

Artículo 53. Devolución de garantías.

1.- Las garantías constituidas en efectivo, cheque conformado, cheque bancario, transferencia bancaria o ingreso directo en cuenta bancaria municipal, serán devueltas por transferencia bancaria, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 52 anterior.

2.- En la devolución de garantías constituidas mediante aval, certificado de seguro o en valores, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 siguiente.

3.- En garantías constituidas mediante aval o certificado de seguros, la devolución del documento de garantía podrá sustituirse por un certificado de cancelación de garantía. El certificado, que podrá ser solicitado por el garantizado o el garante, se expedirá con posterioridad a la ordenación de su devolución. El certificado surtirá los mismos efectos que la devolución del documento original de la garantía, con pleno poder liberatorio, permitiendo la cancelación de la misma ante el garante. El Ayuntamiento y Organismos Autónomos no podrán ejecutar la garantía desde la fecha de expedición del certificado de cancelación”.

Artículo 54. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.

1. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados deberán acreditar su identidad para retirar de la Caja Municipal los valores que les sean debidos y los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, mediante la exhibición del DNI, carnet de conducir o pasaporte en vigor.

Los representantes y apoderados de personas físicas y entidades con o sin personalidad jurídica, deberán, además de lo exigido en el párrafo anterior, aportar copia de la escritura de poder suficiente o título de representación legal equivalente.

2. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para retirar los valores y cheques que tengan acreditados en la Caja Municipal. La autorización contendrá:

a) Si el otorgante de la autorización es el acreedor, el nombre y apellidos, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.

b) Si el otorgante es representante legal o apoderado del acreedor, nombre y apellidos o denominación social y NIF del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización, así como nombre, apellidos y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por la persona de la entidad que la haya expedido, competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma y de la escritura de poder o título equivalente.

En caso de apoderados o administradores mancomunados, deberán firmar la autorización todos ellos.

La representación de las entidades que no deban estar inscritas en ningún registro público podrá acreditarse mediante los documentos públicos o privados que permitan su identificación.

Si los servicios de la Caja Municipal estimaran insuficiente el o los poderes aportados, los acreedores podrán solicitar su bastanteo a la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 55. Pago de Nóminas.

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las órdenes de transferencia emitidas ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.

2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.

b) Una vez obtenidos los datos bancarios persona les correctos, se realizarán los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 56. Pasivos financieros.

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente, y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera o de la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos.

3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 57. Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.

En todo proyecto de encargo que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pretenda encomendar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos.

Además de la propuesta de encargo, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 58. Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 59. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 60. Inspección de la contabilidad y auditorías públicas.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero reflejadas en el apartado siguiente, de conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la Intervención General podrá, en el ámbito de sus funciones contables, inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RDCIEL la Intervención General ejercerá el control financiero mediante el ejercicio de la auditoría pública que en globa las siguientes modalidades:
 - a) La auditorías de cuentas que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Estas auditorías se realizará anualmente con respecto a los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse, las sociedades mercantiles dependientes y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de control financiero.
 - b) Las auditorías de cumplimiento y operativas que tendrán como objetivo la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y la valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Estas auditorías se realizará con respecto a las entidades públicas empresariales, las fundaciones y las sociedades mercantiles dependientes.
3. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 61. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de

Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 62. Plan presupuestario a medio plazo.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 63. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 64. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2022 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2022-2024 que se aprobará en 2021.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 65. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.

2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia o aquellas otras que

podieran establecer, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.5 de las presentes Bases.

3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal, así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Hacienda y Personal competentes en la materia.

4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y

Personal, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.

5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 66. Plan de Tesorería.

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades líquidas existentes en cada momento en la tesorería.

2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.

3. El presupuesto monetario al que hace referencia el artículo 50, se adaptará al contenido del plan de tesorería 4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda.

5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 67. Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

1. La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Periodo Medio de Pago de cada entidad.
- Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
- Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
- Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.

2. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.

3. La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Política Financiera para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 68. Principio de transparencia.

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo previsto en las reglas 44, 46 y 48 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2021 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 531.679 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/100/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. Inversiones en materia deportiva.

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.

1. Las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.
2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.

1. En 2021, las retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no experimentarán incremento retributivo respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

El incremento retributivo fijado por la normativa básica estatal que hubiera correspondido a este personal se destinará a financiar el programa de productividad por objetivos para la gestión de las tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por el COVID 19.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2021. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

3. En 2021 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas fijadas en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no experimentarán incremento retributivo respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Disposición adicional sexta. Estados financieros consolidados.

Los estados financieros se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la Intervención General en tanto se desarrolla el contenido previsto en el artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional séptima. Amortización y deterioro de valor de activos.

Las cuotas de amortización de los activos determinarán conforme a las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A propuesta de la Intervención General, el titular del Área de Hacienda podrá autorizar la modificación de la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos y entes sujetos a la ICAL, al objeto de calcular la dotación anual del inmovilizado.

La determinación del deterioro de valor del inmovilizado y activos en general, se atenderá a los criterios de valoración posterior establecidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica con sujeción a los límites porcentuales mínimos establecidos en el artículo 193. Bis del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

Estas determinaciones se realizarán sin perjuicio de aplicar lo establecido en el número 7 del punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2021, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del

Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo favorable de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

Disposición adicional duodécima. Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. Registro de Facturas.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACe si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores, así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. Procedimientos en materia de Acción Social.

En el ejercicio 2021, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se

referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. Informe de impacto de género

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

Disposición adicional decimoséptima. Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no

puediendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

Disposición adicional decimoctava. Plan anual de control financiero.

1. La Intervención General deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3. Identificados y evaluados los riesgos, la Intervención General elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

5. El Plan Anual de Control Financiero será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Disposición adicional decimonovena. Obligaciones de información en materia de control financiero.

La Intervención General deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Alcalde, y a la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Disposición adicional vigésima. Plan de Acción.

1. El Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido a la Intervención General, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonos se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario,

debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

Durante 2021, los créditos destinados a financiar las ayudas para sufragar la instalación de puntos de recarga, la sustitución de vehículos privados por otros con etiquetas O, ECO o C, de vehículos eléctricos, la renovación de la flota de taxis, de vehículos de carga y descarga, autobuses discrecionales y de ruta, y la renovación de calderas, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 61.200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A partir de 2021 todos los vehículos que adquiera o alquile vía renting el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos o empresas municipales o mixtas participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid, deberán tener la calificación ECO o CERO, siempre que ello sea posible atendiendo a los requerimientos técnicos de los vehículos afectados.

Disposición transitoria tercera. Mecanismos de apoyo financiero para aumentar las inversiones públicas y las reformas tras la crisis de la COVID-19.

1. Durante el ejercicio 2021, en la medida en que se vayan recibiendo fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se realizarán las modificaciones de crédito oportunas para dotar los créditos necesarios para la aprobación de las actuaciones de recuperación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el ejercicio 2021 se realizarán las modificaciones de crédito que sean necesarias para dotar créditos financiados con aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 distintas de los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Disposición transitoria cuarta. Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.

Durante el ejercicio 2021, los créditos consignados en el programa presupuestario de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial destinados a la adquisición de participaciones sociales en entidades de fuera del sector público, podrán ser incrementados hasta alcanzar los 30.000.000 de euros con el objetivo de reforzar el apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid a fin de mitigar los efectos inmediatos y a medio plazo sobre el empleo y la actividad económica derivados de la pandemia de COVID-19, dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

Disposición transitoria quinta. Firma y archivo de documentos contables.

Los documentos contables se incluirán en los respectivos expedientes administrativos e incorporarán las firmas del órgano proponente y del órgano competente para su aprobación, así como la diligencia de la toma de razón en contabilidad en los términos establecidos en la Regla 38 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

En los documentos contables aprobados por órgano colegiado no será necesario incorporar diligencia de aprobación, debiendo incorporarse al expediente el acuerdo de aprobación.

La acreditación de la fiscalización o intervención de los documentos contables se efectuará incorporando al expediente administrativo el informe de control emitido por el órgano interventor.

En tanto se habilitan los procedimientos electrónicos necesarios para incorporar a los documentos contables las firmas electrónicas indicadas en el párrafo primero, éstos podrán firmarse mediante certificado digital. Una vez acreditada la aprobación del documento contable por el órgano competente, se remitirá al órgano responsable de la contabilidad para que incorpore la firma de la contabilización mediante certificado digital o diligencia de toma de razón en contabilidad generada por el sistema. En el primer caso, la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 38 de la Orden HAP/1781/2013, con los datos que se indican en la misma, se incorporará en documento separado al expediente, pudiendo efectuarse de manera individual o masiva.

Una vez finalizado el expediente y contabilizado el documento contable, el órgano gestor deberá archivar y custodiar, junto al documento contable y la diligencia de toma razón, toda la documentación e informes que integran el mismo.

No obstante, lo anterior, en el archivo de la Intervención General se custodiarán, a efectos de poder justificar los pagos realizados por la Tesorería Municipal, los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O y ADO) junto con la documentación de los respectivos expedientes.

Disposición transitoria sexta. Constitución de fianzas, depósitos o garantías en metálico.

Transitoriamente, y hasta que se lleven a cabo los desarrollos de implantación del nuevo sistema de gestión de ingresos (SAP-TRM) y su integración con el sistema económico-financiero (SAP ECOFIN), para todos aquellos expedientes que impliquen la necesidad de constituir una fianza, depósito o garantía en metálico, el órgano gestor responsable de los mismos practicará la correspondiente liquidación mediante abonaré en concepto de "garantía o depósito" a través de la aplicación de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM), entregando dicho abonaré al interesado para su ingreso en el Ayuntamiento de Madrid utilizando los distintos canales habilitados a tal efecto con las distintas Entidades Financieras colaboradoras.

Disposición transitoria séptima. Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Durante el ejercicio 2021 el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 podrá destinarse, además de a los fines establecidos en la normativa de aplicación de las Haciendas Locales, a financiar créditos del estado de gastos del presupuesto general aprobado.

En este caso la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal formulará la oportuna modificación del estado de ingresos del presupuesto a la que se acompañará la relación de aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se financian con el remanente de tesorería, siendo el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el órgano competente para su aprobación.

Disposición transitoria octava. Créditos del Plan Relanza.

Durante el ejercicio 2021, los créditos consignados para el Plan Relanza destinados a ayudas para los autónomos madrileños en situación de emergencia derivada la

pandemia de COVID-19, podrán ser incrementados con el objetivo de reforzar la línea de ayudas de concurrencia cuyos beneficiarios serán las asociaciones de autónomos que procederán a su reparto entre sus asociados vulnerables. dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1.1. ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

102 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/102/92012/48901		900.000
MADRID FUTURO	Apoyar constitución Fondo apoyo financiero a PYMES madrileñas ante el impacto del COVID-19	900.000
001/102/92206/48099		25.000
FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
001/102/92206/48901		834.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Colaborar en la financiación de las actividades generales para el año 2021	599.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Colaborar en la financiación y celebración de las actividades específicas programadas para el año 2021	160.000
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL 11-M	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
ASOCIACIÓN 11 M- AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
TOTAL SECCIÓN 102		1.759.000

112 ÁREA DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/112/23290/48901		1.870.000
REPORTEROS SIN FRONTERAS	Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigidas a periodistas cuya vida está en riesgo por el ejercicio de su profesión en diversos países del mundo	50.000
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	Cofinanciación del programa "Vacaciones en Paz" para niñas y niños saharauis	75.000
RED DE ONGD DE MADRID	Realización de acciones en materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global	70.000
ACNUR	Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas	250.000
UNICEF	Realización de acciones de ayuda humanitaria a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable	275.000
CRUZ ROJA	Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable	250.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Realización de acciones de cooperación internacional con ciudades capitales iberoamericanas en el contexto del COVID-19 y de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible	900.000
001/112/92207/48099		70.000
FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax)	Colaboración en su financiación y apoyo a la resolución de conflictos a través de la mediación activa	70.000
001/112/92207/48901		500.000
AGENCIA PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	Consolidación y difusión internacional de la Estrategia 2030 de la Ciudad de Madrid en el marco de las redes territoriales de la ONU	90.000
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	Participación de la Ciudad de Madrid en los programas de erradicación del trabajo infantil en el mundo, así como actividades de promoción del trabajo decente y de reconocimiento de los derechos laborales	260.000
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS	Consolidación y difusión internacional de la Estrategia 2030 de la Ciudad de Madrid en el marco de la Nueva Agenda Urbana de la ONU	150.000
TOTAL SECCIÓN 112		2.440.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/130/33210/48099		150.000
FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	Contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y especialmente el apoyo al desarrollo del proyecto Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA)	150.000
001/130/33210/48901		141.000
ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Apoyo en los gastos de organización de la Feria del Libro de Madrid en el Parque del Retiro	66.000
GREMIO DE EDITORES DE MADRID	Apoyar a las editoriales de Madrid para potenciar su presencia en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara	15.000
"LIBRIS, ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE VIEJO"	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Otoño del Libro Viejo y Antiguo	5.000
ASOCIACION DE LIBREROS DE LANCE	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Primavera "Feria del Libro Antiguo"	5.000
SOY DE LA CUESTA	Celebración del Centenario de la Cuesta de Moyano	50.000
001/130/33301/42300		250.000
MUSEO DEL PRADO	Financiar exposiciones que promuevan, favorezcan el conocimiento, o tengan como objeto la ciudad de Madrid	250.000
001/130/33301/48099		10.000
FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Potenciar la expansión de valores europeos a través de la cultura	10.000
001/130/33301/48901		185.000
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento	35.000
001/130/33401/47999		75.000
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Colaboración en la financiación de los festivales FotoEspaña, Festival Ñ y Notodofimfest	75.000
001/130/33401/48099		1.247.472
FUNDACIÓN ALBÉNIZ	Colaborar para el sostenimiento de esta relevante institución que promueve la música clásica en España a través de las actividades culturales de la Escuela Superior de Música Reina Sofía	60.000
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Mantenimiento de dicha fundación para el desarrollo de la cultura científica en España y su integración en el sistema educativo, promoviendo estudios e investigaciones, plataformas de difusión del pensamiento científico en el mundo y el establecimiento de un diálogo permanente entre investigadores, creadores y otros intelectuales	137.472
FUNDACION TEATRO REAL	Mantenimiento y desarrollo de su actividad dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas	1.000.000
FUNDACION TEATRO DE LA ABADÍA	Sostenibilidad y mantenimiento de la Institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos y la proyección cultural de la Ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	50.000
001/130/33401/48901		630.000
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	Contribuir a los gastos de mantenimiento de la institución que tiene como objetivo mejorar el nivel cultural de los ciudadanos, especialmente los madrileños, con el empleo de las herramientas de la cultura, la fraternidad y la solidaridad. Con relevancia en la promoción y difusión de la historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural	50.000
ATENEOS CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	Sostenibilidad y mantenimiento de la institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las Artes, la investigación y el cultivo de las artes y las letras y como encuentro de formación y difusión de la actividad cultural	150.000
CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Contribución a los gastos de mantenimiento y programación de la institución dedicada al campo de la creación cultural independiente en todas sus vertientes, con especial atención a las artes plásticas y visuales, la literatura, la ciencia, la filosofía, el cine o las artes escénicas	200.000
ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES	Contribuir con esta institución que desarrolla diversas actividades de formación, difusión y reconocimiento del sector de la producción cinematográfica en España, para la organización del Premio Cinematográfico José María Forqué	200.000
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ARTEMAD)	Colaborar en MAD FERIA, por su relevancia para la difusión de las compañías de artes	30.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/130/33601/47999		125.000
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Aportación económica para el desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid	125.000
001/130/33601/48099		500.000
FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Contribución al mantenimiento económico de la viabilidad de la Fundación apoyando su sostenibilidad, y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que desarrolla	500.000
001/130/33601/78901		90.000
ARZOBISPADO DE MADRID	Culminación de las obras de rehabilitación de la Parroquia de la Paloma (1ª fase)	90.000
TOTAL SECCIÓN 130		3.403.472

131 ÁREA DELEGADA DE DEPORTE		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/131/34101/48901		88.200
CLUB NATACIÓN MOSCARDÓ	Subvención para la gestión del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó	88.200
TOTAL SECCIÓN 131		88.200

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/140/43100/48901		375.000
ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ACOTEX)	Coordinar acciones comerciales de apoyo al sector para fomentar la modernización e innovación del comercio con el objetivo de potenciar su competitividad. El proyecto va dirigido fundamentalmente al sector de la moda	25.000
CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM)	Colaboración en la elaboración del Plan Estratégico de Comercio	25.000
FEDERACION DE COMERCIO MINORISTA AGRUPADO Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCAM)	Contar con datos relativos a la operativa de los mercados municipales y de las galerías de alimentación para planificar actuaciones encaminadas a la mejora del servicio público	25.000
ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME)	Organización del festival urbano "Madrid es moda" durante la Fashion Week, y la promoción de aquellas firmas nacionales defienden la "moda lenta" y promover la creación de una tienda efímera en el portal ES Fascinante para que pueda reforzarse la presentación de colecciones y las actividades realizadas en la capital con motivo de la Semana de la Moda de Madrid	250.000
ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS (GESCOMER)	Organización de II Jornada del Comercio Ambulante. Acciones para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento	25.000
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CARNIMAD)	Impulsar proyectos de innovación o desarrollo que redunde en beneficio de un oficio como es el de la carnicería charcutería	25.000
001/140/43301/48901		250.000
AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID ASALMA	Promocionar el tejido empresarial de la economía social y en concreto a las Sociedades Laborales	50.000
COOPERAMA UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO	Prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo de la ciudad de Madrid contribuyendo a su mejor posicionamiento, consolidación y crecimiento	50.000
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN -AMEI-	Fortalecer a las empresas de inserción fomentando el empleo protegido mediante la creación e implantación de esta tipología de empresa en el territorio	50.000
FEDERACION DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID -FECOMA-	Fortalecer el crecimiento y consolidación de las cooperativas en la ciudad de Madrid	50.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Fortalecer la industria madrileña	50.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/140/43304/47999		65.000
MADRID EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	Proyecto Madrid Platform. Organización en Madrid del encuentro empresarial MP21 entre América Latina y Europa	65.000
001/140/43304/48099		50.000
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Plan de Atracción de talento en Economía Circular	50.000
001/140/43304/48901		150.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Fomento de la internacionalización de las empresa madrileñas	150.000
001/140/92320/48901		60.000
COLEGIO ECONOMISTAS DE MADRID (CEMAD)	Impulso investigación económica sobre Madrid	60.000
001/140/92402/48099		200.000
FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD)	Organización de la Bienal Iberoamericana de diseño en Madrid	80.000
I.E.D.	Puesta en marcha de un prototipo para el desarrollo de un proyecto de innovación social basado en la "economía naranja" (industrias culturales y creativas en todas las disciplinas)	70.000
FUNDACIÓN CRÉATE	Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos educativos con participación internacional, basados en valores éticos y cívicos y de innovación social	50.000
001/140/92402/48901		360.000
ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATográfICAS DE ESPAÑA	Residencias Academia de Cine	300.000
ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA)	Foro de coproducción - La ventana del cine	60.000
TOTAL SECCIÓN 140		1.510.000

141 ÁREA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/141/43305/48099		30.000
FUNDACIÓN JUNIOR ARCHIEVEMENT	Fomento del emprendimiento juvenil	30.000
001/141/46200/47999		450.000
SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L.	Atracción de talento e impulso de la innovación en la ciudad de Madrid. Celebración de evento South Summit	450.000
TOTAL SECCIÓN 141		480.000

160 DESARROLLO URBANO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/160/15104/48901		44.000
CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA	Participación como miembro promotor en la Decimosexta Edición del Concurso European convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	44.000
TOTAL SECCIÓN 160		44.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2021

170 HACIENDA Y PERSONAL		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/170/92005/48901		236.230
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	71.570
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	79.363
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	45.735
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	39.562
TOTAL SECCIÓN 170		236.230

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/180/23101/48099		300.000
FUNDACION JOSE MARIA LLANOS	Programa de prevención de la violencia machista que permita desarrollar acciones especializadas que contribuyan a la mejora de la atención integral de mujeres expuestas a la violencia de genero	300.000
001/180/23101/48901		250.000
ASOCIACION MARILLAC	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	150.000
APRAM ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y trata	100.000
001/180/23102/48099		848.400
FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD	Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados	40.000
FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA LLANOS	Proyecto Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores	387.800
FUNDACION MANANTIAL	Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional	40.000
FUNDACION GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ	Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia	34.600
FUNDACION ISOS	Programa de apoyo residencial para la vida autónoma de jóvenes en situación de grave vulnerabilidad social	146.000
FUNDACIÓN MADRINA	Ayuda a mujeres embarazadas o familias con hijos en situación económica o social desfavorecida con necesidades de alojamiento	200.000
001/180/23102/48901		4.449.537
ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS	Pisos de acogida temporal para familias monoparentales	25.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto Centro de Día Infantil	2.755.003
FEDERACIÓN INJUCAM	Red de espacios de ocio autogestionado para adolescentes de la ciudad de Madrid	485.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores	338.000
CÁRTAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales	806.534
ASOC. INF. CREANDO EN FAMILIA MADRID (INCRIFAM)	Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa	40.000
001/180/23103/48099		295.000
FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social	35.000
FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES	Desarrollo del programa "Grandes Vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional, con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal	175.000
FUNDACION 26 DE DICIEMBRE	Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI en pisos	85.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/180/23103/48901		108.000
ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "Madrid convive"	45.000
ASOCIACION PARKINSON MADRID	Desarrollo de un programa de atención integral a personas cuidadoras de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson	63.000
001/180/23104/48099		256.000
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITANO	Programa social, educativo y laboral dirigido a la población gitana	256.000
001/180/23104/48901		1.073.748
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
APANEFA	Desarrollo de programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	60.000
CERMI	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid	52.800
FAMMA COCEMFE MADRID	Desarrollo del programa de Información y Orientación Social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
FAMMA COCEMFE MADRID	Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	125.000
PLENA INCLUSIÓN MADRID	Desarrollo de programas de información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474
PLENA INCLUSIÓN MADRID	Desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
FEDERACIÓN RED ARTEMISA	Desarrollo de acciones de mediación para la promoción y empoderamiento de mujeres gitanas	143.000
ASOCIACION IMAGINA MAS	Desarrollo de programas para promover el cumplimiento de los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en la ciudad de Madrid	155.000
ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA	Desarrollo de programas de atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	41.000
FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA CAM (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/180/23106/48901		3.792.330
ASOCIACION MARILLAC	Programa de Alojamiento con acompañamiento social para Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de Plazas Residenciales para Personas Mayores sin Recursos económicos derivados desde los centros de la Red de Atención a Personas Sin Hogar	327.000
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACION Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a Personas Sin Hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid	2.300.000
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL. SANTA LUISA DE MARILLAC-MADRID	Funcionamiento del comedor y centro de día, programa integral Vicente de Paúl	224.000
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el centro integrado Santiago Masarnau	31.000
ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	Nuevo Centro de Día para Personas sin Hogar	290.000
CARITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a mujeres en situación de exclusión social	85.000
ASOCIACION BARRO	Atención social y mediación a través de mediadores/as	126.330
COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID	Proyecto de incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/os en situaciones de grandes emergencias	4.000
ASOCIACIÓN LA KOMA MADRID	Proyecto de alojamiento a familias monomarentales	155.000
001/180/23107/48099		325.000
FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES	Prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	325.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2021

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/180/23107/48901		3.262.100
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa global de acogida para población inmigrante	1.200.000
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC	Programa global de acogida para población inmigrante	435.000
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio	335.000
ACCEM	Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid	1.292.100
001/180/32601/48901		94.850
PLENA INCLUSIÓN MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual	55.000
FAMMA-COCEMFE	Campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica y menores sin discapacidad	39.850
TOTAL SECCIÓN 180		15.054.965

190 OBRAS Y EQUIPAMIENTOS		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/190/15321/48901		112.860
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	37.620
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	37.620
COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	37.620
TOTAL SECCIÓN 190		112.860

201 DISTRITO DE CENTRO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/201/92401/48901		46.000
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DRAGONES DE LAVAPIÉS	Fomento del desarrollo de un proyecto deportivo para favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés	16.000
ASOCIACIÓN REDOMI	Fomento del desarrollo del proyecto denominado "DA LA NOTA"	10.000
ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA DEL BARRIO	"Música para todos"	10.000
ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	"Lavapiés entre plazas"	10.000
TOTAL SECCIÓN 201		46.000

207 DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/207/34101/48901		15.000
CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	Promocionar el voleibol y visibilizar el deporte femenino	15.000
TOTAL SECCIÓN 207		15.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2021

208 DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/208/32601/48901		45.000
ASOCIACION FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III	Programa para la realización de conciertos educativos en los centros educativos del distrito y talleres para profesores para promover la creación de coros y práctica de cantos en las aulas	45.000
TOTAL SECCIÓN 208		45.000

209 DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/209/23106/48901		30.500
ASOCIACIÓN DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN SAN FEDERICO (A.P.I.S.F.)	Proyecto de formación en integración laboral "Auxiliar de Comercio". Proyecto de ocio y tiempo libre "Campamento de verano para jóvenes discapacitados intelectuales en situación de riesgo o exclusión social"	30.500
TOTAL SECCIÓN 209		30.500

219 DISTRITO DE VICÁLVARO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
001/219/32601/45303		12.000
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" de Vicálvaro	12.000
TOTAL SECCIÓN 219		12.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2021

503/140 AGENCIA PARA EL EMPLEO		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
503/140/24100/48901		345.136
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	114.939
UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Para el desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	115.000
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID/CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Para el desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo	115.197
TOTAL AGENCIA PARA EL EMPLEO		345.136

508/120 MADRID SALUD		
Aplicación/Razón social	Finalidad	Importe
508/120/31102/48901		1.794.560
ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Asociación Proyecto Hogar para el desarrollo de un programa de mediación comunitaria en el ámbito de las adicciones	123.081
UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), para el desarrollo de un programa de formación, investigación y sensibilización en el ámbito de las adicciones	16.577
PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Plataforma Madrileña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia (FERMAD) para la potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones	210.305
CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cáritas Diocesana de Madrid para la atención integral a personas con adicciones	377.977
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones	1.066.620
TOTAL MADRID SALUD		1.794.560

TOTAL ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS	27.416.923
---	-------------------

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.2. ANEXO II. FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

ACTUACIONES GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23201/22799		1.573.811			PROYECTOS FONDO DE REEQUILIBRIO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL 2021
001/111/23201/22799		1.215.000	SALAMANCA		MEJORA ESPACIOS PÚBLICOS EN FUENTE DEL BERRO Y GUINDALERA: PLAZA BOSTON, PLAZA BASILEA Y OTRAS ACTUACIONES
001/111/23201/22799		114.751	SALAMANCA		IDB TORRESPAÑA: MEJORA DE URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DE PERSONAL
001/111/23201/22799		15.000	MONCLOA-ARAVACA		MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN EL BARRIO DE ARGÜELLES
001/161/15220/78900		800.000	VILLAVERDE	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS: CONVOCATORIA 2018
001/161/15220/78900		1.327.026	BARAJAS	2016/FRT/00128	REHABILITACION URBANA INTEGRAL DEL BARRIO DEL AEROPUERTO
001/190/15340/60911	2016/000724	3.815.618	VILLAVERDE	2016/FRT/00108	PASARELA DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL
001/190/15340/61910	2019/003694	1.461.920	CIUDAD LINEAL	2016/FRT/00082	REFORMA DE LA CALLE ALCALÁ (TRAMO M-30 HASTA C/QUINTANA)
001/190/93301/62200	2017/000195	1.526.445	CARABANCHEL	2016/FRT/00052	DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA: PROYECTO
001/190/93301/62200	2017/000198	362.562	MORATALAZ	2016/FRT/00079	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ
001/190/93301/62200	2017/000317	331.181	VILLAVERDE	2016/FRT/00102	NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE BUTARQUE: ELABORACIÓN DEL PROYECTO
001/203/23106/22799		43.395	RETIRO	2018/FRT/00064	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A FAMILIAS DEL DISTRITO EN HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICATIVAS
001/203/32601/22799		23.694	RETIRO	2018/FRT/00063	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS IMPULSADOS DESDE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE
001/205/17102/61921	2020/000440	44.548	CHAMARTÍN	2020/FRT/00012	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL
001/206/23102/22799		83.681	TETUÁN	2016/FRT/00133	LUDOTECAS DE BARRIO / ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES / CO-CUIDADOS
001/206/23106/22799		273.383	TETUÁN	2016/FRT/00017	PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/206/32601/22799		57.944	TETUÁN	2016/FRT/00019	DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA. PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR E INTERCULTURAL
001/206/32601/22799		18.000	TETUÁN	2019/FRT/00043	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
001/207/23106/22799		99.429	CHAMBERI	2019/FRT/00006	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIAS
001/209/23106/22799		184.517	MONCLOA	2017/FRT/00037	PROGRAMA DE ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS EN EL DISTRITO
001/209/23106/22799		98.120	MONCLOA	2017/FRT/00038	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL PARA LA INSERCIÓN
001/209/23106/22799		79.130	MONCLOA	2017/FRT/00039	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
001/210/23106/22799		38.180	LATINA	2016/FRT/00048	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO)

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO GENERAL 2021

ACTUACIONES GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/210/23106/22799		75.648	LATINA	2016/FRT/00049	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS
001/210/32501/22799		300.812	LATINA	2016/FRT/00046	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL AMBITO EDUCATIVO
001/215/23106/22799		51.057	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00046	INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA
001/215/32601/22799		77.628	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00045	CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES Y APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES DE CIUDAD LINEAL. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/217/23106/22799		334.096	VILLAVEVERDE	2016/FRT/00100	APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: CONTRATO DE MEDIACIÓN SOCIAL
001/219/23106/22799		167.370	VICALVARO	2016/FRT/00115	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL

14.593.946 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid (FRT - Actuaciones Generales)

Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
503/140/23102/1*-2*		400.000	VILLA DE VALLECAS	2016/FRT/00111	VALLECAS LABORA

400.000 TOTAL Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid

Centro 508 Madrid Salud

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
508/120/31102/22799		260.967	SAN BLAS-CANILLEJAS	2017/FRT/00068	CENTRO DE OCIO JUVENIL EN LA C/ SAN MARINO, 6
508/120/31102/22799		155.314	LATINA	2018/FRT/00075	SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES
508/120/31102/22799		575.140	VARIOS	2018/FRT/00090	SOLEDAD NO DESEADA
508/120/31102/22799		350.784	VICALVARO	2019/FRT/00004	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN DROGODEPENDIENTE CENTRO DE REDUCCIÓN DEL DAÑO PARA PERSONAS CON ADICCIONES EN LA CAÑADA REAL

1.342.205 TOTAL Centro 508 Madrid Salud

1.742.205 TOTAL Organismos Autónomos (FRT - Actuaciones Generales)

**16.336.151 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA.
(FRT - Actuaciones Generales)**

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23200/22706		6.000		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2020/FRT/00104	ASESORAMIENTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PLANES DE BARRIO
001/111/23200/22799		4.417.569				DESARROLLO ACTUACIONES PLANES DE BARRIO
001/111/23200/48901		400.000		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2020/FRT/00105	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO
001/208/33401/22799		30.000	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00134	PROGRAMA "APRENDER A HACER"
001/208/33401/22799		30.000	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADOS A Y B FUENCARRAL	2019/FRT/00136	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE OCIO Y JUVENIL
001/208/33401/22799		8.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00142	BARRIO DE BEGOÑA EN RUTA
001/208/33401/22799		18.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00143	ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE CINE DE VERANO EN EL BARRIO
001/208/33401/22799		12.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00145	LUDOTECA CDM VICENTE DEL BOSQUE
001/210/15322 /61904	2020/000379	200.000	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO	2020/FRT/00039	MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE LAS ESCALERAS EXISTENTES ENTRE LA AVENIDA DE LOS APOSTOLES Y EL PASEO DE LOS OLIVOS
001/210/23103/22799		22.000	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO	2020/FRT/00001	DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD
001/210/23106/22799		99.627	LATINA	CAÑO ROTO	2018/FRT/00066	ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO
001/210/23106/22799		23.000	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO	2020/FRT/00005	MEDIACIÓN VECINAL EN LA ZONA PUERTA DEL ANGEL
001/210/23106/22799		18.000	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00008	TALLER DE PELUQUERÍA COMO FORMACIÓN PRE LABORAL
001/210/23106/22799		60.000	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00106	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MEDIO ABIERTO.
001/210/32501/22799		54.354	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL / LUCERO	2020/FRT/00004	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EL ÁMBITO DEL CEIP "NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO" Y DEL CEIP "FRANCISCO DE GOYA"
001/210/32501/22799		40.000	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00107	PROYECTO PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL BARRIO DE CAÑO ROTO A TRAVÉS DE LA DANZA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA
001/210/32601 /22799		18.885	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00007	TALLER DE COMUNICACIÓN Y LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, ESCRITURA Y MÚSICA
001/210/34101/22799		37.000	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00006	ESCUELA DE DEPORTES ALTERNATIVOS PARA FOMENTO DEL DEPORTE, LA VIDA SANA Y LA CULTURA
001/211/23102/22799		29.315	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00171	CAMPAMENTO URBANO PARA MENORES Y ADOLESCENTES
001/211/23102/22799		29.315	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00171	CAMPAMENTOS URBANOS
001/211/23102/22799		29.315	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2019/FRT/00171	CAMPAMENTOS URBANOS
001/211/23106/22799		43.450	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00161	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD
001/211/23106/22799		43.450	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00161	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD
001/211/23106/22799		220.854	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2020/FRT/00055	PROGRAMA DE CONVIVENCIA

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/211/34101/22799		30.751	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00170	ESCUELA DEPORTIVA
001/211/34101/22799		30.751	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2019/FRT/00170	ESCUELA DEPORTIVA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
001/211/34101/22799		30.751	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00170	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS Y MAYORES Y VÍA PÚBLICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS
001/212/32501/22799		101.606	USERA	ALMENDRALES	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		101.606	USERA	ORCASUR	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		101.606	USERA	SAN FERMÍN	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		101.606	USERA	ORCASITAS	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		101.606	USERA	ZOFÍO	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/34101/22799		27.963	USERA	ALMENDRALES	2020/FRT/00108	ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS
001/212/34101/22799		27.963	USERA	ORCASUR	2020/FRT/00109	ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS
001/212/34101/22799		27.963	USERA	SAN FERMÍN	2020/FRT/00110	ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS
001/212/34101/22799		27.963	USERA	ORCASITAS	2020/FRT/00111	ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS
001/212/34101/22799		27.963	USERA	ZOFÍO	2020/FRT/00112	ESCUELAS DE ANIMACIÓN DEPORTIVA EN IDBS
001/213/23102/22799		54.797	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		54.797	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		54.797	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		54.797	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		54.797	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23106/22799		82.720	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		82.720	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		82.720	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		82.720	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		82.720	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		49.787	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		49.787	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		49.787	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		49.787	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		49.787	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/32601/22799		77.798	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		77.798	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		77.798	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		77.798	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		77.798	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A MENORES
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/214/15322/61904	2019/000457	60.000	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2020/FRT/00102	ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS: PAVIMENTOS E ITINERARIOS ACCESIBLES
001/214/15322/61913	2019/000458	40.000	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2020/FRT/00103	ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS: REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO
001/214/92401/22799		50.000	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2019/FRT/00182	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO
001/214/92401/22799		150.000	MORATALAZ	EL RUEDO / POLÍGONOS A Y C / EL VANDEL	2019/FRT/00183	ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
001/215/23102/22799		13.363	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2019/FRT/00187	CENTRO INTEGRADO LA ELIPA
001/215/23103/22799		54.361	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00197	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES CON POBLACIÓN MAYOR Y VECINOS DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/23106/22799		343.515	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA / SAN PASCUAL / PUEBLO NUEVO NORTE	2018/FRT/00088	VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/215/23106/22799		77.275	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00196	MOTIVACIÓN DE MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN
001/215/32601/22799		18.231	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00082	CENTRO ABIERTO EN UN CEIP DEL DISTRITO DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/32601/22799		11.150	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00083	REFUERZO ESCOLAR EN EL CEIP CARLOS V Y CEIP MÉJICO
001/215/32601/22799		16.519	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2018/FRT/00084	PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR CEIPs "SAN JUAN BOSCO", "GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER" Y "LEOPOLDO ALAS"
001/216/23102/22799		18.000	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00206	CAMPAMENTO DE VERANO ADOLESCENTES
001/216/32601/22799		43.139	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2016/FRT/00092	PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA
001/216/32601/22799		28.232	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2016/FRT/00092	PROGRAMA EDUCATIVO, REFUERZO ESCOLAR: PROYECTO DE APOYO EN EL ÁMBITO ESCOLAR EDUCACIÓN PRIMARIA
001/216/32601/22799		42.653	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2016/FRT/00092	PROGRAMA EDUCATIVO, INTERVENCIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN SOCIAL EDUCACIÓN SECUNDARIA
001/216/32601/22799		26.791	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00201	PROGRAMA EDUCATIVO: CAMPAMENTO URBANO
001/216/32601/22799		52.932	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00205	PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) UVA DE HORTALEZA. EDUCANDO EN LA INCLUSIÓN
001/217/15322/61910	2020/000355	100.000	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00113	MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE LA COLONIA RENFE DELIMITADO POR LA CALLE ELDA, DIAMANTE, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SECO Y MARTÍNEZ OVIOL
001/217/17102/60913	2021/000365	100.000	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00114	PARQUE INFANTIL C/ SAN JENARO
001/217/23106/22799		41.470	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		41.470	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		41.470	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		46.657	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		46.657	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/217/23106/22799		46.658	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		103.740	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		103.740	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		103.740	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		301.479	VILLAVERDE	COLONIA EXPERIMENTAL	2020/FRT/00059	APOYO Y SEGUIMIENTO A LA REHABILITACIÓN DE LA COLONIA EXPERIMENTAL. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN URBANA EN LA COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE
001/217/34201/63200	2021/000364	25.000	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2020/FRT/00115	CREACIÓN DE UN PARQUE FREESTYLE
001/217/93302/63200	2021/000366	15.000	VILLAVERDE	SAN CRISTÓBAL	2020/FRT/00116	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO Y NUEVA CANCELA AL EDIFICIO GINESIA
001/218/15322/61910	2021/000368	85.000	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00117	MEJORA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD PEATONAL
001/218/32501/22799		37.880	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00055	PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN COLEGIOS
001/218/32601/22799		18.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2020/FRT/00118	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL ENSANCHE
001/218/32601/22799		7.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2020/FRT/00119	TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL CENTROS EDUCATIVOS ENSANCHE
001/218/32601/22799		18.000	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00120	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA UVA
001/218/32601/22799		7.000	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00121	TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL CENTROS EDUCATIVOS UVA
001/218/34101/22799		10.945	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00144	ESCUELAS DEPORTIVAS ENSANCHE
001/218/34101/22799		6.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00144	ESCUELAS DEPORTIVAS ENSANCHE
001/218/34101/22799		99.075	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00146	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE OCIO DE VERANO CON JÓVENES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL DE ZONAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		10.945	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00149	ESCUELAS DEPORTIVAS UVA
001/218/34101/22799		6.000	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00149	ESCUELAS DEPORTIVAS UVA
001/218/34101/22799		9.000	VILLA DE VALLECAS	UVA VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00122	DINAMIZACIÓN PISTA SKATE
001/218/34201/60999	2021/000367	143.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2020/FRT/00123	PISTAS MINI DEPORTIVAS EN EL ENSANCHE DE VALLECAS. CONSTRUCCIÓN - MINIPISTA ATLETISMO
001/219/15322/61904	2020/000343	38.700	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2020/FRT/00026	URBANIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE VILLABLANCA
001/219/23102/22799		65.243	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00221	MEDIACIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/219/23102/22799		105.654	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00223	TALLERES DE INTEGRACIÓN Y LIFE COACHING
001/219/23106/22799		90.403	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00222	FORMACIÓN SOCIO-LABORAL: ORIENTACIÓN
11.595.069 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2021						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 503 Agencia Empleo de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
503/140/23201/48201		60.000		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00178	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLANES DE FORMACIÓN EN BARRIOS
503/140/23201/48901		301.100		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00177	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS
361.100 TOTAL Centro 503 Agencia Empleo de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 508 Madrid Salud						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
508/120/31102/22799		335.156	CENTRO	EMBAJADORES	2019/FRT/00003	PIBA EMBAJADORES: ATENCIÓN ADICCIONES PROXIMIDAD
508/120/31102/22799		182.336	SAN BLAS-CANILLEJAS	GRAN SAN BLAS / SIMANCAS	2017/FRT/00060	PLAN DE INTEGRACIÓN SAN BLAS - CANILLEJAS: SERVICIO ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES
517.492 TOTAL Centro 508 Madrid Salud PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
12.473.661 TOTAL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PIBA)						
28.809.812 TOTAL ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL ACTUACIONES GENERALES Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO						

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1.3. ANEXO III. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
PRESUPUESTO GENERAL 2021							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/111/92401/22799			PROYECTOS PARTICIPATIVOS 2021				1.374.129
001/150/13301/60912		2018/008211	MEJOR SEÑALIZACIÓN DE CRUCES CON POCA VISIBILIDAD EN SAN BLAS-CANILLEJAS	2017	633	SAN BLAS-CANILLEJAS	18.150
001/150/13301/62799		2019/009186	PRIORIZAR A LOS AUTOBUSES DE LA EMT EN LOS SEMÁFOROS PARA MEJORAR SU VELOCIDAD	2018	12122	TODA LA CIUDAD	100.000
001/150/13302/62200		2019/000729	APARCAMIENTO DISUASORIO EN VILLAVERDE BAJO	2016	4403	VILLAVERDE	5.411.743
001/150/16301/60913		2021/002001	CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN TODOS LOS DISTRITOS DE MADRID	2019	12181	TODA LA CIUDAD	750.000
001/150/17101/60921		2021/002004	REFORESTAR M 30-40-50	2016	5225	TODA LA CIUDAD	289.750
001/150/17101/60921		2019/000646	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2016	8457	TODA LA CIUDAD	49.005
001/150/17101/60921		2019/000647	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2016	8457	TODA LA CIUDAD	20.000
001/150/17101/61920		2019/003546	QUE EL PARQUE PARAISO HAGA HONOR A SU NOMBRE	2017	409	SAN BLAS-CANILLEJAS	39.995
001/150/17101/61920		2019/004332	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL PARQUE FORESTAL DE VALDEBEBAS. PLANTAR ÁRBOLES EN EL PARQUE FELIPE VI	2017 2018	1565 10483	HORTALEZA	29.052
001/150/17101/61920		2021/000347	REVIVIR EL PARQUE DE LAS CRUCES; ARREGLO INTEGRAL DEL PARQUE DE LAS CRUCES	2018	9283 11756	CARABANCHEL	39.994
001/150/17102/60921		2019/003821	PARQUE FORESTAL EN LAS ROSAS PARCELA VS-06 ZONA VERDE -LAS ROSAS 73.848 M2	2019	14887	SAN BLAS-CANILLEJAS	323.591
001/150/17102/61000		2021/002003	HUERTO URBANO AUTO GESTIONADO EN LAS ÁGUILAS	2016	3492	LATINA	390.000
001/150/17102/61000		2021/002002	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN TERRENOS PÚBLICOS A REPARTIR ENTRE LOS VECINOS	2016	7368	LATINA	390.000
001/150/17102/61920		2017/007121	PARQUE SAN ISIDRO	2016	4302	CARABANCHEL	3.634.826
001/150/17102/61921		2021/002005	PLAZA DE LAS TABLAS	2017	2531	FUENCARRAL-EL PARDO	1.332.872
001/150/17102/61922		2020/150629	PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD	2017	1558	TODA LA CIUDAD	22.464
001/150/17102/61922		2020/160629	PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD	2017	1558	TODA LA CIUDAD	27.713
001/150/17102/61922		2020/200629	PLANTAR ÁRBOLES EN TODOS LOS ALCORQUES VACÍOS DE LA CIUDAD	2017	1558	TODA LA CIUDAD	21.093
001/150/17102/61922		2020/140629	ADECUACIÓN DE ALCORQUES PELIGROSOS	2018	11833	MORATALAZ	11.464

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
PRESUPUESTO GENERAL 2021							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/150/17102/61922		2020/180629	240 ÁRBOLES EN ALCORQUES VACÍOS Y ZONAS VERDES EN VILLA DE VALLECAS	2018	8726	VILLA DE VALLECAS	24.544
001/150/17102/61922		2020/130629	REPONER ARBOLADO, REPARAR ACERAS Y ALCORQUES	2018	9134	PUENTE DE VALLECAS	30.536
001/150/17102/61922		2020/070629	TAPAR LOS ALCORQUES DE LOS ÁRBOLES	2018	9402	CHAMBERÍ	17.686
001/150/17102/61922		2020/030629	ENRASADO DE ALCORQUES	2019	15905	RETIRO	10.861
001/180/23104/22799			OFICINA MUNICIPAL DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2017	2899	TODA LA CIUDAD	120.000
001/180/23106/22602			SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICIONES	2018	11712	TODA LA CIUDAD	60.000
001/180/23106/22799			SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICIONES	2018	11712	TODA LA CIUDAD	60.000
001/180/23106/22799			ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL	2019	12530	TODA LA CIUDAD	744.707
001/180/23106/22799			ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL	2019	12530	TODA LA CIUDAD	239.668
001/180/23106/22799			ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS SIN TECHO, DE CARÁCTER LAICO	2019	13665	TODA LA CIUDAD	776.739
001/180/23106/45001			AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN MADRID	2017	2271	TODA LA CIUDAD	300.000
001/190/15321/61910		2019/003679	MEJORA DE ACERAS: TRÁNSITO DE SILLAS DE RUEDAS Y AUMENTO DEL ARBOLADO	2016	7239	TETUÁN	489.242
001/190/15321/61910		2019/003678	MEJORA ACERAS CHAMBERÍ	2016	8461	CHAMBERÍ	116.318
001/190/93301/62200	5	2018/008294	CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN CANILLEJAS	2017	539	SAN BLAS-CANILLEJAS	150.000
001/203/23102/22799			ESPACIO DE CRIANZA Y JUEGO LIBRE EN CC DAOÍZ Y VELARDE	2019	14482	RETIRO	14.999
001/204/23106/22799			ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES	2018	11617	SALAMANCA	56.628
001/205/15322/61910		2019/009016	MANTENIMIENTO Y ASFALTADO DE LAS CALLES DE CHAMARTIN PARA FACILITAR LA MOVILIDAD	2018	9024	CHAMARTÍN	849
001/205/17102/61921		2019/009207	RECINTO CANINO PARQUE DE BERLIN	2018	10645	CHAMARTÍN	136
001/205/17103/61913		2019/009206	MEJORAR ZONA INFANTIL PARQUE BERLÍN	2018	9146	CHAMARTÍN	713
001/207/15322/61910		2021/002009	REFORMAR LAS CALLES DE CHAMBERÍ COMO SE HIZO EN SALAMANCA Y CENTRO	2019	13000	CHAMBERÍ	142.958

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
PRESUPUESTO GENERAL 2021							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/210/32301/63200		2021/002007	MANTENIMIENTO , REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS LATINA	2017	2935	LATINA	500.000
001/210/32501/22799			PROFESORAS Y PROFESORES DE APOYO PARA CENTROS EDUCATIVOS / APOYO AL PROFESORADO	2018	12013	LATINA	45.000
001/210/32601/22799			DECIDE TU PLAZA: DISEÑO PARTICIPATIVO PARA MEJORAR LA PLAZA DE SAN JUAN DE MATA	2018	11816	LATINA	10.000
001/211/32301/63200		2021/002006	ESTO ES UN COLE PÚBLICO	2017	3153	CARABANCHEL	900.000
001/212/33401/22799			COLOCACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS EN CENTROS CULT. Y JM DEL DISTRITO DE USERA	2018	10863	USERA	20.000
001/213/23102/22799			"VACACIONES DE VERANO"	2017	3236	PUENTE DE VALLECAS	192.000
001/213/33401/60999		2021/002008	VALLECAS BARRIO CON ARTE-BARRIO CON VIDA	2017	2420	PUENTE DE VALLECAS	17.382
001/215/34201/60999		2019/009236	CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES GANDHI Y LARGO CABALLERO	2018	10088	CIUDAD LINEAL	29.000
001/217/23103/20300			DESFIBRILADORES PARA LOS 8 CENTROS DE MAYORES DE VILLAVERDE	2018	10292	VILLAVERDE	12.652
001/217/34201/60999		2018/008029	PISTAS DE BALONCESTO PARQUE DE INGENIEROS Y CAMBIO DE CANASTAS EN PARQUE DE LA CENTRAL DE INGENIEROS	2017	1040	VILLAVERDE	15.200
001/221/33401/22606			UNIVERSIDAD POPULAR DE BARAJAS	2019	16417	BARAJAS	7.756
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AYUNTAMIENTO DE MADRID CENTRO 001							19.381.415
Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid							
503/140/24109/48901			PLAN AYUDA ECONÓMICA PARA NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y AMPLIACIÓN EMPLEADOS	2017	2489	TODA LA CIUDAD	150.000
503/140/24109/47000			LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA EMPRESAS	2017	2489	TODA LA CIUDAD	150.000
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID CENTRO 503							300.000
Centro 508 Madrid Salud							
508/120/31102/22799			PROYECTOS CONTRA LA LUDOPATÍA	2019	16652	USERA, LATINA, TETUÁN Y CARABANCHEL	189.568
508/120/31102/22799			FIN DE TOXICÓMANOS Y LAS CUNDAS	2019	16848	VLLA DE VALLECAS	186.017
508/120/31103/22799			SALUD MENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. APRENDER DE LAS PÉRDIDAS Y DUELOS	2019	16478	PUENTE DE VALLECAS	30.438
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MADRID SALUD CENTRO 508							406.023
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - PRESUPUESTO GENERAL 2021 AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS							20.087.438

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/190/15321/61910		2021/002013	MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN	2016	4861	VILLAVERDE	281.548
001/190/15321/61910		2021/002023	CREACIÓN DE PASO DE CEBRA EN LA CALLE DE SUECIA 25	2017	41	SAN BLAS-CANILLEJAS	10.000
001/190/15321/61910		2021/002029	ARREGLO DE ACERAS Y DE LOS TALUDES DE TIERRA DE LA AVDA. DE LOS ROSALES	2017	121	VILLAVERDE	274.434
001/190/15321/61910		2021/002019	MEJORAR EL PASO DE PEATONES Y BICIS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40	2017	554	MORATALAZ	66.011
001/190/15321/61910		2021/002024	PASO DE CEBRA EN AVENIDA CANILLEJAS A VICÁLVARO, ALTURA DE LA CALLE SANTA TECLA	2017	589	SAN BLAS-CANILLEJAS	20.000
001/190/15321/61910		2018/008291	ARREGLOS DE CALLES	2017	793	SAN BLAS-CANILLEJAS	399.000
001/190/15321/61910		2021/002027	ENSANCHAR LAS ACERAS	2017	1000	TETUÁN	715.000
001/190/15321/61910		2021/002015	REFORMA PLAZA DE METRO DE CARABANCHEL	2017	1132	CARABANCHEL	577.614
001/190/15321/61910		2021/002020	ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA	2017	1430	MORATALAZ	23.376
001/190/15321/61910		2021/002017	REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS	2017	1480	USERA	249.780
001/190/15321/61910		2021/002022	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO	2017	2042	RETIRO	610.000
001/190/15321/61910		2021/002028	MEJORAS EN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	2017	2238	USERA	52.500
001/190/15321/61910		2021/002016	REBAJAR EL BORDILLO DE LAS ACERAS EN LOS PASOS DE PEATONES Y SEMÁFOROS.	2017	2532	LATINA	138.000
001/190/15321/61910		2021/002021	MEJORA Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO ACERAS	2017	2574	MORATALAZ	309.429
001/190/15321/61910		2018/008290	ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLES Y ACERAS EN CIUDAD LINEAL	2017	3139	CIUDAD LINEAL	1.328.589
001/190/15321/61910		2021/002025	PASO PEATONAL ENTRE MEDIA MARKT Y ALDI/BAUHAUS	2017	3204	SAN BLAS-CANILLEJAS	30.000
001/190/15321/61910		2021/002034	VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCEDER AL CAMPO DE LAS NACIONES	2018	8614	HORTALEZA	48.000

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/190/15321/61910		2021/002039	REMODELACIÓN DE LA CALLE LOPE DE HARO	2018	9601	TETUÁN	125.000
001/190/15321/61910		2021/002037	MANTENIMIENTO DEL ACERADO DE PACÍFICO	2018	9844	RETIRO	143.000
001/190/15321/61910		2021/002033	ACTUACIÓN INTEGRAL EN PASOS DE CEBRA EN C/ FERMÍN CABALLERO (PEÑAGRANDE)	2018	10283	FUENCARRAL-EL PARDO	144.000
001/190/15321/61910		2021/002040	REVEGETALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA DE ASTURIAS.	2018	10315	TETUÁN	160.000
001/190/15321/61910		2021/002011	REFORMA INTEGRAL DE CALZADAS, ACERAS Y TÚNELES	2018	10378	SALAMANCA	324.500
001/190/15321/61910		2021/002041	ARREGLAR ASFALTO Y ACERA DE TODO EL DISTRITO	2018	10635	TETUÁN	1.020.558
001/190/15321/61910		2021/002032	AMPLIACIÓN ACERA CALLE CARABELA DESDE CALLE GALEÓN HASTA AVDA. REAL DE MERINAS	2018	10962	BARAJAS	30.000
001/190/15321/61910		2021/002035	ASFALTADO DE CALLES DE ALUCHE. REPARACIÓN DE ACERAS.	2018	11186	LATINA	1.575.739
001/190/15321/61910		2021/002038	PASOS DE CEBRA MÁS SEGUROS	2018	11388	SAN BLAS-CANILLEJAS	100.000
001/190/15321/61910		2021/002018	ARREGLO ACERAS DISTRITO	2018	11408	SAN BLAS-CANILLEJAS	1.154.842
001/190/15321/61910		2021/002036	ROTONDA EN LA C/ OLIVA DE PLASENCIA PARA ACCESO A C/ ALDEANUEVA DE LA VERA	2018	11800	LATINA	143.000
001/190/15340/61904		2021/002012	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV36	2016	5753	MONCLOA-ARAVACA	130.000
001/190/15340/61904		2021/002010	VALLECAS MÁS VERDE Y PASEABLE; RESTAURAR TODAS SUS CALLES	2017	311 840	PUENTE DE VALLECAS	2.746.933
001/190/93301/62200		2021/002014	CREACIÓN DE GIMNASIO, ROCÓDROMO Y VESTUARIOS PARA PISTAS DE PÁDEL, HOCKEY, TENIS Y GIMNASIO CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO, PÚBLICO Y GRATUITO POLIDEPORTIVO DE VICÁLVARO	2016	3951 4944	VICÁLVARO	175.000
001/190/93301/62200		2021/002031	CAMPO DE RUGBY EN HORTALEZA	2017	444	HORTALEZA	1.500.000
001/190/93301/62200		2018/008043	ROCÓDROMO: ESCALADA PARA NIÑOS Y JÓVENES EN VALDEBEBAS; PISTAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO EN VALDEBEBAS	2017 2018	2769 11485	HORTALEZA	1.550.000
001/190/93301/63200		2021/002030	NUEVOS VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL INSTALACIÓN VIA LUSITANA	2017	1712	CARABANCHEL	100.000

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS							
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES							
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019							
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2021
001/190/93301/63200		2021/002042	UN GIMNASIO PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA EN CONDICIONES	2018	8847	HORTALEZA	625.000
001/190/93301/63200		2021/002043	MEJORA DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PARQUE JUAN PABLO II	2018	11672	HORTALEZA	900.000
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AYUNTAMIENTO DE MADRID CENTRO 001							17.780.853
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRESUPUESTO GENERAL 2021 Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES							37.868.291

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.4. ANEXO IV. PLANES ESTRATÉGICOS DE
REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)				
PRESUPUESTO GENERAL 2021				
CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23200/22799		8.315.000		PROYECTOS PLAN ESTRATEGICO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL 2021
001/111/23200/22799		200.000		FACTORÍA INDUSTRIAL VILLA DE VALLECAS
001/131/34102/26000		250.000	USERA	ADAPTACIÓN CATÁLOGO DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LOS ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS DE CAJA MÁGICA. PLAN CAMPUS DEPORTIVO EN PERÍODOS VACACIONALES ESTIVALES, JORNADAS ESPECÍFICAS DE INICIACIÓN AL DEPORTE
001/140/43100/22602		20.000	LATINA / USERA / VILLAVEVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	PLAN DE MEJORA DE LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS
001/140/43100/22706		10.000	LATINA / USERA / VILLAVEVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	PLAN DE MEJORA DE LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS
001/140/92320/21200		36.120	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21300		25.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21500		10.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21700		5.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22100		2.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22101		1.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22111		25.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22300		10.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22700		80.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22701		80.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22706		708.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62200	2021/000339	300.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62301	2021/000333	200.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62599	2021/000334	300.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62600	2021/000336	80.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/64100	2021/000335	30.000	VICÁLVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/150/17101/61920	2017/000242	750.908	MORATALAZ	TERMINACIÓN DE LA CUÑA DE O'DONNELL (FASE V, ZONA NORTE)
001/150/17102/60920	2016/000833	7.930.281	VILLA DE VALLECAS	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LA GAVIA. FASE II
001/150/17211/22706		18.150	LATINA / SAN BLAS-CANILLEJAS	INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS CON UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)

PRESUPUESTO GENERAL 2021

CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/160/15104/22706		352.399	LATINA / USERA / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / CARABANCHEL	PLAN ESPECIAL DE INCREMENTO Y MEJORA DE LAS REDES PÚBLICAS EN BARRIOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
001/180/23106/48901		126.330	VICALVARO / VILLA DE VALLECAS	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN EN CAÑADA REAL
001/180/32301/62599	2021/000030	206.574	VILLAVERDE	EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 ESCUELA INFANTIL DE 8 UNIDADES EN C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/LA TABERNA DEL PUERTO . DISTRITO DE VILLAVERDE
001/180/32301/62999	2021/000030	48.143	VILLAVERDE	EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 ESCUELA INFANTIL DE 8 UNIDADES EN C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/LA TABERNA DEL PUERTO . DISTRITO DE VILLAVERDE
001/180/32501/22706		80.000	VARIOS	ABSENTISMO ESCOLAR
001/180/32501/22799		150.000	VARIOS	REFUERZO ESCOLAR
001/180/32601/22799		50.664	MORATALAZ	CREACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE MORATALAZ
001/190/15340/61911	2021/000340	1.000.000	VILLA DE VALLECAS	PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CREAR UN PASO INFERIOR BAJO LA LÍNEA FERROCARRIL DE CERCANÍAS A TRAVÉS DEL MÉTODO CONSTRUCTIVO "CAJÓN HINCADO"
001/190/93301/62200	2018/000113	746.024	VICALVARO	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/190/93301/63200	2021/000338	2.000.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
001/190/93301/62200	2018/008294	150.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	CREACIÓN ESCUELA INFANTIL EN C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 26. SAN BLAS- CANILLEJAS
001/190/93301/62200	2020/000264	200.000	VICALVARO	CREACIÓN E.I. EL CAÑAVERAL C/ VICTORIA KENT C/V ENRIQUE URQUIJO, 56. VICALVARO
001/190/93301/62200	2020/000321	100.000	VILLA DE VALLECAS	CREACIÓN E.I. VILLA DE VALLECAS C/ EMBALSE DE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/190/93301/62200	2016/000537	2.970.666	USERA	CREACIÓN CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5 USERA
001/190/93301/62200	2016/000277	201.868	PUENTE DE VALLECAS	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ENTREVÍAS C/ YUSTE, 8. AMPLIACIÓN.
001/190/93301/62200	2020/000297	150.000	CARABANCHEL	BIBLIOTECA PAU DE CARABANCHEL
001/190/93301/62200	2017/000597	3.649.551	SAN BLAS-CANILLEJAS	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN C/ POBLADURA DEL VALLE
001/190/93301/63200	2021/000371	300.000	USERA	REHABILITACIÓN TEATRO ALMENDRALES
001/210/17102/60999	2021/000337	20.000	LATINA	INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS CON UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LATINA
001/210/32301/63200	2021/000170	289.442	LATINA	OBRAS EN PATIOS DE COLEGIOS DEL DISTRITO DE LATINA A FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA SU USO EFECTIVO
001/210/32601/62200	2020/000828	600.000	LATINA	CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE MUSICA EN LATINA
32.778.120 TOTAL PERT Centro 001 Ayuntamiento de Madrid				

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)				
PRESUPUESTO GENERAL 2021				
CENTRO 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2021	DISTRITO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
503/140/23201/1*- 2*		2.250.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	TALLERES DE FORMACIÓN PRESENCIAL (2021)
503/140/23201/21300		2.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS DISTRITOS DEL SUR ESTE (TÓTEMES)
503/140/23201/22706		70.000	CARABANCHEL	CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO EN OFRECER RECURSOS PARA EL EMPLEO EN CARABANCHEL
503/140/23201/22706		1.000.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
503/140/23201/2*- 4*		300.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	ESPACIO PARA LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN HOSTELERÍA EN LA ESCUELA DE SANTA EUGENIA
3.622.000 TOTAL PERT Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid				
36.400.120 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PERT)				

2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



**1.5. ANEXO V. PROYECTOS DE INVERSIÓN CON
REMANENTE DE TESORERÍA**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 120 Portavoz, Seguridad y Emergencias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/120/13000/63200	2021/000402	PARQUE DE BOMBEROS Nº 1. OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN	1.500.000
001/120/13000/63200	2021/000406	EDIFICIO POLICÍA MUNICIPAL C/ PLOMO, 14. OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL	2.985.000
001/120/13000/63200	2021/000407	EDIFICIO BANDA POLICÍA MUNICIPAL C/TOMÁS SANZ, 8. SUBSANACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	165.000
001/120/13000/63200	2021/000408	EDIFICIO "S" LA PIPA POLICÍA MUNICIPAL, AV. PRINCIPAL. ACONDICIONAMIENTO ALMACÉN	135.000
001/120/13000/63200	2021/000409	BASE 0 SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO	850.000
001/120/13000/63200	2021/000410	BASE 1 SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO	270.000
001/120/13000/63200	2021/000447	ESCUADRÓN POLICÍA MUNICIPAL. OBRAS DE REFORMA PICADERO	520.000
001/120/13201/62301	2021/000448	CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA PÚBLICAS (CCTV) POLICÍA MUNICIPAL VARIOS DISTRITOS DE MADRID	2.500.000
001/120/13201/62301	2021/000450	SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN DEPENDENCIAS POLICÍA MUNICIPAL	300.000
001/120/13201/62500	2021/000034	UNIDADES Y DEPENDENCIAS POLICÍA MUNICIPAL. MOBILIARIO	248.659
001/120/13201/63600	2021/000449	TERMINALES TETRA PARA LOS SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL	400.000
001/120/13510/62300	2021/000451	APARATOS DE ELECTROMEDICINA PARA SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL	880.000
001/120/13510/62301	2021/000452	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL	400.000
001/120/13510/62400	2021/000454	AMBULANCIAS Y FURGONES PARA SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL	1.100.000
001/120/13510/62599	2021/000417	EQUIPAMIENTO BASES SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	250.000
001/120/13510/62600	2021/000456	SISTEMA HISTORIA CLÍNICA PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL	170.000
001/120/13510/63200	2021/000455	ADECUACIÓN PUERTAS Y MOTORES E INSTALACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS SAMUR	470.000
001/120/13510/64100	2021/000457	DESARROLLO CONTENIDOS VIDEO VALL PARA LOS SERVICIOS DE SAMUR - PROTECCIÓN CIVIL	50.000
001/120/13610/62302	2021/000461	EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS	526.723
001/120/13610/62400	2021/000462	VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS	2.928.200
001/120/13610/62500	2021/000463	PARQUES DE BOMBEROS. MOBILIARIO	250.000
001/120/13610/62599	2021/000458	JAUAS PARA LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS	720.000
001/120/13610/62599	2021/000459	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIOS PARQUES DE BOMBEROS	275.000
001/120/13610/62999	2021/000460	EQUIPAMIENTO MUSEO DE BOMBEROS	115.000
001/120/13610/64100	2021/000464	DESARROLLO CONTENIDOS VIDEO VALL PARA LOS SERVICIOS DE BOMBEROS	50.000
TOTAL Sección 120 Portavoz, Seguridad y Emergencias			18.058.582

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 131 Área Delegada de Deporte

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN 2021
001/131/34102/63200	2021/000097	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DEPORTES MINORITARIOS	2.500.000
TOTAL Sección 131 Área Delegada de Deporte			2.500.000

Sección 150 Medio Ambiente y Movilidad - a Empresa Municipal de Transportes S.A.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/150/17000/74501		ADQUISICIÓN 100 AUTOBUSES ELECTRICOS	58.000.000
001/150/17000/74501		ADQUISICIÓN AUTOBUSES ALTA CAPACIDAD	3.000.000
TOTAL Sección 150 Medio Ambiente y Movilidad			61.000.000

Sección 161 Área Delegada de Vivienda

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN 2021
001/161/15220/78900		LÍNEA DE SUBVENCIÓN RETIRADA DE AMIANTO EN PLAN REHABILITA	2.000.000
TOTAL Sección 161 Área Delegada de Vivienda			2.000.000

Sección 190 Obras y Equipamientos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/190/15321/60904	2021/000441	ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE 21.01 VÍA GASOLINA NORTE. URBANIZACIÓN	750.000
001/190/15321/61904	2015/000226	ANILLO VERDE CICLISTA. OBRAS DE REMODELACIÓN	586.472
001/190/15321/61904	2019/003668	DEHESA DE LA VILLA, SALIDA C/ANTONIO MACHADO CONEXIÓN NORDESTE DE MADRID	25.766
001/190/15321/61904	2019/003670	MEJORA DE LA URBANIZACIÓN EN CALLE AÑASTRO	100.125
001/190/15321/61904	2019/003684	C/ MARTINEZ OVIOL HASTA AVDA. GRAN VÍA DE VILLAVEVERDE. PROLONGACIÓN	43.466
001/190/15321/61904	2021/000468	ACTUACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN POR COOPERACIÓN Y EXPROPIACIÓN. OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS	1.730.000
001/190/15321/61910	2018/005138	CONEXIÓN PEATONAL BARRIO LEGAZPI CON MÉNDEZ ÁLVARO. MEJORA (ID 17: 4885)	19.127
001/190/15321/61910	2018/008290	CALZADAS EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 3139)	1.328.589
001/190/15321/61910	2018/008291	CALZADAS Y ACERAS EN EL DISTRITO SAN BLAS-CANILLEJAS. REHABILITACIÓN (ID 18: 793)	399.000
001/190/15321/61910	2019/003666	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MADRID	647.958
001/190/15321/61910	2019/003667	PLAN DE BARRIOS. ACERAS	617.465

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/190/15321/61910	2019/003669	ACCESIBILIDAD ACERAS DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. MEJORAS	74.300
001/190/15321/61910	2019/003671	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	227.704
001/190/15321/61910	2019/003672	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PAVIMENTOS ESPECIALES	460.915
001/190/15321/61910	2019/003678	PAVIMENTO ACERAS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ. MEJORAS (ID 17: 8461)	55.814
001/190/15321/61910	2019/003679	MEJORA ACERAS DETRIORADAS BARRIOS DE TETUÁN. ACCESIBILIDAD Y ARBOLADO (ID 2017: 7239)	44.482
001/190/15321/61910	2019/003680	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. ADAPTACION	222.237
001/190/15321/61910	2021/000465	COLONIA LA FLORIDA Y CASA QUEMADA. ADECUACIÓN DE VIALES	2.870.000
001/190/15321/61910	2021/000466	POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN MEJORA	2.830.000
001/190/15321/61910	2021/000469	RECINTOS FERIALES CASA CAMPO. ADECUACIÓN VIARIA	2.640.000
001/190/15321/61910	2021/000476	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE CALZADAS 2020-21.	13.258.756
001/190/15321/61910	2021/000477	RENOVACIÓN DE RODADURA EN CALZADAS 2020-21	14.382.694
001/190/15321/61910	2021/000478	ADECUACIÓN DE VIALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	17.247.640
001/190/15321/61910	2021/000479	PLAN DE CALZADAS Y BARRIOS EN LA CIUDAD DE MADRID	7.020.000
001/190/15321/61910	2021/002011	ACERAS, CALZADAS Y TÚNELES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. REFORMA INTEGRAL (ID 19: 10378)	324.500
001/190/15321/61910	2021/002013	CONEXIÓN BARRIOS DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN BAJO M-40. MEJORAS (ID 17: 4861)	281.548
001/190/15321/61910	2021/002015	GLORIETA DEL EJERCITO. OBRAS DE REMODELACIÓN (ID 18: 1132)	577.614
001/190/15321/61910	2021/002016	PASOS DE PEATONES DE C/CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ Y C/ GENERAL FANJUL. MEJORAS (ID 18: 2532)	138.000
001/190/15321/61910	2021/002017	ACERAS Y CALZADAS BARRIO DE ORCASITAS. REHABILITACIÓN (ID 18: 1480)	249.780
001/190/15321/61910	2021/002018	VARIAS CALLES DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS. ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERAS (ID 19: 11408)	1.154.842
001/190/15321/61910	2021/002019	PASO DE PEATONES Y BICICLETAS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 554)	66.011
001/190/15321/61910	2021/002020	ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA. ACONDICIONAMIENTO (ID 18: 1430)	23.376
001/190/15321/61910	2021/002021	PAVIMENTO ACERAS DE DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE MORATALAZ. MEJORA (ID 18: 2574)	309.429
001/190/15321/61910	2021/002022	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO (ID 18: 2042)	610.000
001/190/15321/61910	2021/002023	PASO DE PEATONES EN LA C/ SUECIA. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 41)	10.000
001/190/15321/61910	2021/002024	PASO DE PEATONES EN AVDA. CANILLEJAS A VICÁLVARO. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 589)	20.000
001/190/15321/61910	2021/002025	PASO DE PEATONES EN CALLE ARRASTARIA. ADAPTACIÓN VIALES (ID 18: 3204)	30.000

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/190/15321/61910	2021/002027	ACERAS EN CALLES DEL DISTRITO DE TETUÁN. OBRAS DE ENSANCHAMIENTO (ID 18: 1000)	715.000
001/190/15321/61910	2021/002028	SEGURIDAD VIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. OBRAS DE MEJORA (ID 18: 2238)	52.500
001/190/15321/61910	2021/002029	AVDA DE LOS ROSALES. AMPLIACIÓN ACERAS (ID 18: 121)	274.434
001/190/15321/61910	2021/002032	CALLE CARABELA DESDE CALLE GALEÓN HASTA AVENIDA REAL DE MERINAS. AMPLIACIÓN ACERA (ID 19: 10962)	30.000
001/190/15321/61910	2021/002033	PASOS DE CEBRA EN CALLE FERMÍN CABALLERO-PEÑAGRANDE. ADECUACIÓN INTEGRAL (ID 19: 10283)	144.000
001/190/15321/61910	2021/002034	VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCESO AL CAMPO DE LAS NACIONES. ADAPTACIÓN (ID 19: 8614)	48.000
001/190/15321/61910	2021/002035	DIVERSAS CALLES DEL BARRIO DE ALUCHE. PAVIMENTACIÓN ACERAS Y CALZADAS (ID 19: 11186)	1.575.739
001/190/15321/61910	2021/002036	C/OLIVA DE PLASENCIA. ADAPTACIÓN ROTONDA DE ACCESO A C/ALDEANUEVA DE LA VERA (ID 19: 11800)	143.000
001/190/15321/61910	2021/002037	BARRIO DE PACÍFICO EN EL DISTRITO DE RETIRO. ADECUACIÓN ACERAS (ID: 9844)	143.000
001/190/15321/61910	2021/002038	PASOS PEATONES DIVERSAS CALLES DISTRITO SAN BLAS. AMPLIACIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD (ID 19: 11388)	100.000
001/190/15321/61910	2021/002039	CALLE LOPE DE HARO, DISTRITO DE TETUÁN. ADECUACIÓN (ID 19: 9601)	125.000
001/190/15321/61910	2021/002040	AVENIDA DE ASTURIAS. ADECUACIÓN PAVIMENTOS, ALCORQUES Y ACCESIBILIDAD (ID 19: 10315)	160.000
001/190/15321/61910	2021/002041	CALLES DEL DISTRITO DE TETUAN. ADECUACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS (ID 19: 10635)	1.020.558
001/190/15321/61911	2018/005126	REMODELACION TÚNEL BAJO GRAN VIA VILLAVEVERDE Y ESTACION CERCANÍAS VILLAVEVERDE BAJO (ID 17: 4091)	41.089
001/190/15321/61911	2018/005128	CONEXION PEATONAL TUNEL SUR DE LAS TABLAS CON ESTACIÓN DE CERCANÍAS	38.000
001/190/15321/61911	2019/004306	MEJORA TÚNELES URBANOS. REVESTIMIENTOS TECHOS,PETOS,ALBARDILLAS Y BARANDILLAS	358.983
001/190/15321/61911	2021/000467	PASOS A DISTINTO NIVEL DE LA CIUDAD. MEJORA CONDICIONES DE RODADURA Y SEGURIDAD	1.500.000
001/190/15321/68101	2021/000279	ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO 06.02 Pº DIRECCIÓN. OBRAS DE URBANIZACIÓN	500.000
001/190/15321/68101	2021/000280	ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 20.10 COLONIA FINA DE SEMANA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1	790.662
001/190/15340/61904	2015/000207	PLAZA DE ESPAÑA. OBRAS DE REMODELACIÓN	6.000.000
001/190/15340/61904	2021/000474	AREA INTERMODAL EN LA PLAZA DE FELIPE II. CONSTRUCCIÓN	3.367.613
001/190/15340/61904	2021/002010	ITINERARIO DE MIRADORES EN EL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS (ID 18: 311 Y 840)	2.746.933
001/190/15340/61904	2021/002012	C/OCHAGAVIA. SUPRESIÓN BARRERA ARQUITECTÓNICA (ID 17: 5753).	130.000
001/190/15340/61910	2021/000473	CALLE ALCALÁ. TRAMO CEDACEROS - CIBELES. OBRAS DE REMODELACIÓN	8.643.589
001/190/15340/61910	2021/000475	CALLE ORTEGA Y GASSET, TRAMO: Pº CASTELLANA -PRÍNCIPE DE VERGARA. REMODELACIÓN	8.365.936
001/190/16501/60917	2021/002044	TECNOLOGÍA LED EN LAS FAROLAS DE LA CIUDAD DE MADRID. INSTALACIÓN	2.520.000

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2021 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG

Sección 190 Obras y Equipamientos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021
001/190/16501/61911	2018/005127	MEJORA DE INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y SEGURIDAD EN PASOS A DISTINTO NIVEL	177.938
001/190/16501/61911	2021/000470	TÚNELES DE LA CIUDAD. ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y DRENAJE	6.000.000
001/190/93301/62200	2016/000341	INSTALACIÓN DEPORTIVA ENSANCHE DE VALLECAS (PAU VALLECAS). CONSTRUCCIÓN	1.023.114
001/190/93301/62200	2018/008043	ROCÓDROMO, FÚTBOL Y BALONCESTO EN EL DEPORTIVO BÁSICO VALDEBEBAS. CONSTRUCCIÓN (ID 18: 2769; ID 19: 11485)	1.550.000
001/190/93301/62200	2020/000260	EDIFICIO SEDE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. CONSTRUCCIÓN	200.000
001/190/93301/62200	2021/002014	GIMNASIO, ROCÓDROMO Y VESTUARIOS EN EL CENTRO DEPORTIVO VICÁLVARO. ADAPTACIÓN (ID 17: 3951; 4944)	175.000
001/190/93301/62200	2021/002031	CAMPO DE RUGBY AL NORTE DE LA C/ROQUETAS DE MAR. CONSTRUCCIÓN (ID 18: 444)	1.500.000
001/190/93301/63200	2020/000159	OBRAS DE SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	2.800.000
001/190/93301/63200	2020/000265	CENTRO CULTURAL BUENAVISTA. OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN	3.000.000
001/190/93301/63200	2021/000442	EDIFICIO C/ DOCTOR ESQUERDO, 138. OBRAS DE REFORMA	3.500.000
001/190/93301/63200	2021/000443	BIBLIOTECA JOSÉ SARAMAGO EN AVDA. MONFORTE DE LEMOS, 38. OBRAS DE REFORMA	1.000.000
001/190/93301/63200	2021/000444	EDIFICIO C/ALCALÁ 45. REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	3.000.000
001/190/93301/63200	2021/000445	NAVE SAMUR EN AVENIDA DE VALLADOLID,6. SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE	3.078.000
001/190/93301/63200	2021/000446	EDIFICIO MUNICIPAL C/ MONTAMARTA, 7. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA CENTRO CULTURAL	1.100.000
001/190/93301/63200	2021/000453	CENTRO DE ACOGIDA A FAMILIAS INMIGRANTES - VALDELATAS, EL GOLOSO. OBRAS DE REFORMA	490.000
001/190/93301/63200	2021/000471	CENTRO DEPORTIVO TRIÁNGULO DE ORO. ADECUACIÓN ENVOLVENTE, PABELLON Y SALAS ANEXAS	3.499.832
001/190/93301/63200	2021/000472	EDIFICIO CALLE BARCO 20-22. OBRAS DE REFORMA	400.000
001/190/93301/63200	2021/002030	DEPORTIVO BÁSICO VÍA LUSITANA. REFORMA Y ADECUACIÓN VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL (ID 18: 1712)	100.000
001/190/93301/63200	2021/002042	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA. OBRAS DE ADAPTACIÓN NUEVO GIMNASIO (ID 19: 8847)	625.000
001/190/93301/63200	2021/002043	INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE JUAN PABLO II. OBRAS DE REFORMA Y MEJORA (ID 19: 11672)	900.000
TOTAL Sección 190 Obras y Equipamientos			145.030.530
TOTAL ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON RTGG			228.589.112

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el art. 124 “Particularidades de la subasta”, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 124. *El procedimiento de enajenación de bienes embargados.* Los procedimientos de enajenación de bienes embargados seguidos en la Agencia Tributaria Madrid se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la restante legislación que resulte de aplicación».

Dos. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2020 por no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

CAÑADA (CAMINO DE LA)

cód. vial: 135100 categoría fiscal

toda la calle 9

CASIMIRO MAHOU BIERHANS (CALLE DE)

cód. vial: 31005665 categoría fiscal

toda la calle 4

FAUSTO ELVIRA SÁNCHEZ (CALLE DE)

cód. vial: 31005372 categoría fiscal

toda la calle 6

MAESTRO GUILLE SOTILLOS (PLAZA DEL)

cód. vial: 31005368 categoría fiscal

toda la calle 6

MERENDERO (CAMINO DEL)

cód. vial: 31003559 categoría fiscal

toda la calle 9

PROVISIONAL COCHERAS DE METRO DE HORTALEZA (CALLE)

cód. vial: 31005373 categoría fiscal

toda la calle 5

VIVERO (CAMINO DEL)

cód. vial: 31003120 categoría fiscal

toda la calle 9

2. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2021 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que impliquen el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ABÁRZUZA (CALLE DE)

cód. vial: 1000

Se modifica la delimitación de los tramos pares por haberse incorporado a la cartografía el número 24.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 8 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 8 al 22	5
pares del 24 al 24	4
pares del 26 al final	5

ALFA (CALLE)

cód. vial: 2859

Se añade un tramo de 6.^a categoría como consecuencia del alta de los números 2, 4 y 6 en una zona con dicha categoría fiscal.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al final	7
pares del 2 al 6	6
pares del 8 al final	7

ANTONIO ARIAS (CALLE DE)

cód. vial: 56500

Se añade un tramo par de 2.^a categoría fiscal como consecuencia del alta en el Callejero del número 22 en una zona con dicha categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al final	3
pares del 2 al 20	3
pares del 22 al final	2

ARDALES (CALLE DE)

cód. vial: 68000

Se modifican los tramos par de la calle por el alta de varios números en el Callejero Municipal.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 8 al 22B	4
pares del 24 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 8 al 16C	4
pares del 18 al final	5

ARROYO DE VALDEBEBAS (CAMINO DEL)

cód. vial: 762400

Por alta en la cartografía municipal del número 40 en una zona de 4.^a categoría y al ser el único número par asociado a este camino, procede cambiar la categoría fiscal al tramo par de la vía.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 2 al final	4

ARTISTAS (CALLE DE LOS)

cód. vial: 78300

Se modifica el último tramo par de la calle por haberse incorporado a la cartografía municipal el número 50, último par de la calle, en una zona de 3.^a categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 4 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 4 al 48	4
pares del 50 al final	3

AURELIO DE LA TORRE (CALLE DE)

cód. vial: 82400

Por el alta en el Callejero Municipal del número 27 (último de los impares) se modifica la delimitación de los tramos la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 25	5
impares del 27 al final	4
pares del 2 al final	5

ÁVILA (CALLE DE)

cód. vial: 84800

Por el alta en cartografía del número 28 de la calle (último de los pares) en una zona de 3.^a categoría se modifican los tramos pares de la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 2 al 26	4
pares del 28 al final	3

BASÍLICA (CALLE DE LA)

cód. vial: 95750

Se modifica la delimitación de los tramos par de la calle por el alta en la cartografía del número 12 en una zona de 2.^a categoría fiscal.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares	del 2 al 10	3
pares	del 12 al 12	2
pares	del 14 al final	3

CARLOS PEREYRA (CALLE DE)

cód. vial: 144700

Por el alta del número 6 en la cartografía municipal en una zona de 4.^a categoría se modifican los tramos pares de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

pares	del 2 al 18	2
-------	-------------	---

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares	del 2 al 4	2
pares	del 6 al 6	4
pares	del 8 al 18	2

CARLOS TRÍAS BERTRÁN (PLAZA DE)

cód. vial: 145250

Como consecuencia de una corrección en la cartografía municipal por la que se ha modificado la ubicación del número 1 de la calle y al estar localizada ahora en una zona de 2.^a categoría, se modifica el primer tramo impar de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

impares	del 1 al 1	1
impares	del 3 al 3	2

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares	del 1 al 3	2
---------	------------	---

CARMEN RICO GODOY (CALLE DE)

cód. vial: 31000674

Por alta en el Callejero Municipal de los números 128A, 128B, 130A y 130B en una zona de categoría 6.^a procede cambiar la delimitación de los tramos par de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

pares	del 2 al 128	6
pares	del 130 al 136	4

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares	del 2 al 130B	6
pares	del 132 al 136	4

CERRO MILANO (AVENIDA DEL)

cód. vial: 31000509

Por el alta de múltiples números en esta avenida, procede reordenar los tramos impar.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

impares	del 1 al 3	6
impares	del 5 al 135	9
impares	del 137 al 143	6

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares	del 1 al 27	6
impares	del 29 al 67	9
impares	del 69 al 143	6

CIUDADANÍA (CALLE DE LA)

cód. vial: 995

Se modifican los tramos impares de la calle como consecuencia del alta del número 1 en cartografía en una zona de categoría 6.^a

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 1	6
impares del 3 al final	7

CRISTO DE EL PARDO (PISTA DEL)

cód. vial: 219300

Se modifica la delimitación de los tramos impar por el alta en cartografía de varios números en una zona de 9.^a categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 3 al 3	6
impares del 5 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 3 al 5	6
impares del 7 al final	9

ELÍPTICA (PLAZA)

cód. vial: 293200

Por correcciones en la cartografía municipal de números de policía se modifica la delimitación de los tramos de la plaza.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 1	6
impares del 3 al 3	7
impares del 5 al final	6
pares del 2 al final	6

EMBALSE DE SAN JUAN (CALLE DEL)

cód. vial: 31000490

Por alta en el callejero municipal de los números impares 7 a 17 en una zona de 6.^a categoría se modifica la delimitación de los tramos impar de la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al 5	6
impares del 7 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 17	6
impares del 19 al final	9

FLORIDA (PASEO DE LA)

cód. vial: 298900

Por el alta en el Callejero Municipal del número 32 en una zona de categoría fiscal 3.^a se modifica la delimitación de los tramos par de la calle.

	categoria fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
Pares del 2 al 30	3
Pares del 32 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 2 al 32	3
pares del 34 al final	5

FORMENT (CALLE DE)
cód. vial: 299600

Se cambia la delimitación de los tramos par de la calle por alta en la cartografía municipal del número 8 y al estar situado en una zona de 3.ª categoría fiscal.

	categoria fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
Pares del 2 al 10	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 2 al 6	4
pares del 8 al 8	3
pares del 10 al 10	4

FRANCISCO GERVÁS (CALLE DE)
cód. vial: 304300

Se modifican varios tramos de calle por el alta en la Cartografía Municipal de los números 5 y 8.

	categoria fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al 3	3
impares del 5 al final	4
pares del 4 al 6	3
pares del 8 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 1	2
impares del 3 al 5	3
impares del 7 al final	4
pares del 4 al 8	3
pares del 10 al final	4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)
cód. vial: 31000584

Por alta en el callejero municipal del número 123 se cambia la delimitación de los tramos impar de la misma.

	categoria fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al 121	4
impares del 123 al 189	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 123	4
impares del 125 al 189	9

GRANITO (CALLE DEL)
cód. vial: 2729

Se ha dado de alta el número 1 de la calle en el Callejero Municipal en una zona de categoría 5.º, por lo que se añade un tramo de esta categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 1	5
impares del 3 al final	4
pares del 2 al final	4

GRIÑÓN (CALLE DE)

cód. vial: 345900

Por alta en la cartografía municipal de los números 1, 3 y 5 se añade un tramo impar a la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 5	3
impares del 7 al final	4
pares del 2 al final	4

HIERRO (CALLE DEL)

cód. vial: 362400

Por alta en el callejero municipal del número 2 en una zona de 5.ª categoría se añade un tramo par para este número.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al final	4
pares del 2 al 2	5
pares del 4 al final	4

HÚMERA (CARRETERA DE)

cód. vial: 369600

Se modifica la delimitación de varios tramos por el alta en la cartografía municipal de los números pares 64 a 68.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 32 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
pares del 32 al 62	6
pares del 64 al 68	5
pares del 70 al final	6

JOSÉ LUIS COLL (CALLE DE)

cód. vial: 31001910

Se unifican los tramos par de la calle por cambios en la cartografía de direcciones y al encontrarse en la actualidad todos los números par en una zona de 4.ª categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
pares del 2 al 2	4
pares del 4 al final	6

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:
pares del 2 al final 4

JULIET (CALLE)
cód. vial: 31001347

Esta calle se encuentra dentro del complejo aeroportuario del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas cuya categoría fiscal es la 7.^a. Se corrige la categoría fiscal en este sentido.

Tramos de 2020 que se dan de baja:
toda la calle 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:
toda la calle 7

LA MUÑOZA (CAMINO DE)
cód. vial: 526150

Por correcciones en la cartografía municipal se crea un tramo de categoría 9.^a para el número 4 de la vía, que se encuentra en zona rústica.

Tramos de 2020 que se dan de baja:
toda la calle 7

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:
impares del 1 al final 7
pares del 2 al 2 7
pares del 4 al final 9

LA MUÑOZA (CARRETERA DE)
cód. vial: 2379

Se incorporan unos tramos de 9.^a categoría en los que se incluyen los números que dan acceso a fincas que se encuentran en zona rústica.

Tramos de 2020 que se dan de baja:
toda la calle 7

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:
impares del 1 al 21 9
impares del 23 al final 7
pares del 2 al 24 9
pares del 26 al final 7

LAGO LEMÁN (CALLE DEL)
cód. vial: 428800

Se modifica la delimitación de los tramos par de la calle por el alta en el callejero municipal de los números 2-A a 2-H en una zona de 6.^a categoría.

Tramos de 2020 que se dan de baja:
pares del 4 al final 6

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:
pares del 2A al final 6

LLANO CASTELLANO (AVENIDA DEL)
cód. vial: 450350

Por el alta del número 2-H en el Callejero Municipal se modifica la delimitación del tramo par correspondiente.

Tramos de 2020 que se dan de baja: categoría fiscal

pares del 2B al 2G 4

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares del 2B al 2H 4

LOGROÑO (AVENIDA DE)

cód. vial: 439900

Se modifican los tramos par por el alta en la cartografía municipal del número 222 en una zona de 5.^a categoría.

Tramos de 2020 que se dan de baja: categoría fiscal

pares del 216 al 222 9

pares del 224 al final 5

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares del 216 al 220 9

pares del 222 al final 5

MADRE TERESA DE CALCUTA (CALLE DE LA)

cód. vial: 31000583

Se modifica la delimitación de los tramos impares por alta en el Callejero Municipal de los números de 15 al 59 en una zona de 4.^a categoría.

Tramos de 2020 que se dan de baja: categoría fiscal

impares del 1 al 59 6

impares del 61 al final 4

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 1 al 13 6

impares del 15 al final 4

MANUEL LUNA (CALLE DE)

cód. vial: 464800

Como consecuencia de una corrección en la cartografía catastral que supone cambiar la ubicación del núm. 33 (último de la calle) y al estar situado en la actualidad en una zona de 4.^a categoría, se modifica la delimitación del último tramo impar.

Tramos de 2020 que se dan de baja: categoría fiscal

impares del 33 al final 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 33 al final 4

MAURICIO RAVEL (CALLE DE)

cód. vial: 496900

Se modifica la delimitación de los tramos impar por el alta los números 19 al 31 (último impar) en una zona de categoría 5. El nuevo tramo empieza en el 5 por no haber numeración impar del 5 al 17 y ser más baja la categoría que en el tramo anterior.

Tramos de 2020 que se dan de baja: categoría fiscal

impares del 1 al final 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 1 al 3 3

impares del 5 al final 5

MOZART (CALLE DE)

cód. vial: 2330

Como consecuencia del alta en el Callejero Municipal de los números 48 y 50 (últimos de esta calle) en una zona de 5.^a categoría se añade un tramo con dicha categoría.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

toda la calle 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 1 al final 3

pares del 2 al 46 3

pares del 48 al final 5

NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE (CALLE DE)

cód. vial: 540200

Por el alta en la cartografía de los números impares 223 a 227 y el 441, todos ellos en una zona de 6.^a categoría, se modifica el último tramo impar de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

impares del 227 al final 5

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 227 al 231 5

impares del 233 al final 6

OÑATE (CALLE DE)

cód. vial: 548500

Por haberse incorporado a la cartografía el número 20 se modifican los tramos par de la calle.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

pares del 4 al final 5

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares del 4 al 18 5

pares del 20 al final 4

OSCAR (CALLE)

cód. vial: 31003498

Calle sin direcciones en la cartografía municipal que se encuentra en el complejo aeroportuario Adolfo Suárez Madrid-Barajas, por lo que se le asigna categoría fiscal 7.^a

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

toda la calle 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

toda la calle 7

PADRE FRANCISCO PALAU Y QUER (CALLE DEL)

cód. vial: 556400

Por haberse dado de alta los números pares 10 al 44 en una zona de 5.^a categoría y al ser estos los únicos números pares de la calle, se modifica la categoría fiscal del tramo par.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

toda la calle 3

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares	del 1 al final	3
pares	del 2 al final	5

PALENCIA (CALLE DE)

cód. vial: 558700

Se añade un tramo par por alta en la cartografía de direcciones oficiales del número 52, último de los pares, y al encontrarse en una zona de 3.^a categoría.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

pares	del 4 al final	4
-------	----------------	---

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares	del 4 al 50	4
pares	del 52 al final	3

PAPA (CALLE)

cód. vial: 31003499

Calle sin numeración que se encuentra dentro de la zona del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, por lo que le corresponde la categoría fiscal 7.^a

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

toda la calle		3
---------------	--	---

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

toda la calle		7
---------------	--	---

PEDRO VILLAR (CALLE DE)

cód. vial: 575400

Por alta en la cartografía municipal del número 19 en una zona de 4.^a categoría se añade un tramo impar.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

impares	del 3 al final	5
---------	----------------	---

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares	del 3 al 17	5
impares	del 19 al final	4

PRESIDENTE GARCÍA MORENO (GLORIETA DEL)

cód. vial: 608500

Se modifica la delimitación de los tramos de categoría fiscal de la calle por el alta en la cartografía de los números 1 y 4.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

toda la calle		4
---------------	--	---

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares	del 1 al 1	2
impares	del 3 al final	4
pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	2

PRIMERA (CALLE)

cód. vial: 609300

Por alta en el callejero municipal del número 37 en una zona de 3.^a categoría, se

añade un tramo impar a la calle. Aunque no existe el número 35, el tramo se inicia con este número por tener el tramo anterior una categoría más alta.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	2
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 33	2
impares del 35 al final	3

PROVISIONAL GRAN VÍA DE VICÁLVARO (AVENIDA)

cód. vial: 31003555

Se modifica la delimitación de los tramos como consecuencia del alta en el Callejero Municipal de múltiples números en una zona de categoría 8.^a

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
toda la calle	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 1 al 29	8
impares del 31 al final	9
pares del 2 al 32	8
pares del 34 al final	9

REMONTA (PASAJE DE LA)

cód. vial: 137300

Se modifican los tramos impares de la calle por el alta en la Cartografía Municipal del número 5 en una zona de 5.^a categoría fiscal.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 3 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 3 al 5	5
impares del 7 al final	4

ROSA DE SILVA (CALLE DE)

cód. vial: 648500

Como consecuencia del alta en cartografía municipal del número 23 en una zona de categoría fiscal 4.^a se añade un tramo impar con esta categoría.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 3 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:	
impares del 3 al 21	5
impares del 23 al final	4

SAN CIPRIANO (CALLE DE)

cód. vial: 663300

Al haberse incorporado múltiples números a la cartografía municipal de direcciones se modifica la delimitación de varios tramos de la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2020 que se dan de baja:	
impares del 1 al 33	5
pares del 2 al 68	5

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:		
impares	del 1 al 29	5
impares	del 29B al 29B	6
impares	del 31 al 33	5
pares	del 2 al 32	5
pares	del 34 al 34	6
pares	del 36 al 42	5
pares	del 42B al 42C	6
pares	del 44 al 68	5

SOR ÁNGELA DE LA CRUZ (CALLE DE)
cód. vial: 728100

Por el alta del número 28 en la Cartografía y al estar situado en una zona de 4.^a categoría, procede modificar la delimitación de los tramos afectados.

categoría fiscal		
Tramos de 2020 que se dan de baja:		
pares	del 8 al 26	3
pares	del 28 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:		
pares	del 8 al 28	3
pares	del 30 al final	4

SUR DEL AEROPUERTO DE BARAJAS (AVENIDA)
cód. vial: 31002061

Esta calle se encuentra fuera del complejo aeroportuario Adolfo Suárez Madrid-Barajas, por lo que se asigna la categoría fiscal que el corresponde por su ubicación en zona urbana.

categoría fiscal		
Tramos de 2020 que se dan de baja:		
toda la calle		7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:		
impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 40	6
pares	del 42 al 42	7
pares	del 44 al final	9

VÍA VERDE DE LA GASOLINA (PASEO DE LA)
cód. vial: 31001483

Por alta en la cartografía municipal del número 17 de tipo JR (jardín/parque) y al estar esta dirección en una zona de 4.^a categoría, se añade un tramo de calle con dicha categoría.

categoría fiscal		
Tramos de 2020 que se dan de baja:		
toda la calle		5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:		
impares	del 1 al 17	4
impares	del 19 al final	5
pares	del 2 al final	5

VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CALLE DE)
cód. vial: 31000520

Por alta del número 1 en el callejero Municipal se da de alta un tramo de categoría 9.^a. Este tramo se llega hasta el número 7 ya que el siguiente número impar es el 9 y se aplica

el criterio previsto de extender el tramo de categoría más baja.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

impares del 1 al final 6

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

impares del 1 al 7 9

impares del 9 al final 6

VILLAVERDE A VALLECAS (CARRETERA DE)

cód. vial: 789500

Se crea un nuevo tramo par de 6.^a categoría por el alta en el callejero municipal del número 290 (el último número par) y por estar situado en una zona con dicha categoría.

categoría fiscal

Tramos de 2020 que se dan de baja:

pares del 48 al final 9

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2021:

pares del 48 al 288 9

pares del 290 al final 6

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,456 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

Dos. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 13. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 13. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar. 1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.
- b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- c) El porcentaje de bonificación será del 50% tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 50%, tanto en los casos de uso residencial, como de uso distinto al residencial.

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 30% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario».

Tres. Se añade una nueva disposición adicional, la Tercera, que queda redactada del siguiente modo:

«Tercera. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos

exclusivos para el período impositivo 2021, se aplicará, una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural, en los que se ejerza una actividad que hubiera sido declarada de especial interés o utilidad municipal, en los siguientes términos:

a) Del 50% cuando se trate de inmuebles cuya tipología constructiva, de conformidad con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, esté incluida dentro de una de las siguientes modalidades: 7.1.1 Hoteles, hostales, moteles; o 7.1.2 Aparthoteles, bungalows.

b) Del 25% para los restantes inmuebles incluidos en alguno de los usos catastrales indicados.

2. A los efectos anteriores, se considerarán actividades de especial interés o utilidad municipal aquellas que se vinieran ejerciendo a 1 de enero de 2021 y continúen ejerciéndose durante todo el período impositivo.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta que, en su caso, se viniera abonando, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, y existan, en el mismo, diferentes actividades y titulares de actividad es necesario que la medida o medidas que se adopten, favorecedoras del mantenimiento de la actividad, afecten a todos ellos.

No procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación, en aquellos casos en los que la actividad desarrollada en el inmueble sea de la titularidad de una empresa o entidad que tenga su domicilio fiscal en un territorio calificado, conforme a la normativa vigente, como paraíso fiscal.

3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad a 1 de enero de 2021 y el compromiso de su mantenimiento durante el resto del período impositivo.

Asimismo, deberá indicarse el domicilio fiscal de la persona o entidad titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble, así como que dicho domicilio no se encuentra situado en un territorio calificado como paraíso fiscal.

b) En los casos de inmuebles en los que el sujeto pasivo no coincida con el titular de la actividad, en la declaración responsable a que se refiere la letra anterior se deberá indicar la medida adoptada por el obligado tributario en favor del titular de la actividad.

Cuando la medida adoptada se hubiera formalizado mediante documento firmado por ambas partes, este deberá aportarse junto con la citada declaración responsable.

4. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, antes del 1 de abril de 2021.

No obstante, no será necesario solicitar de nuevo la declaración de especial interés o utilidad municipal en aquellos casos en los que el inmueble hubiera disfrutado de la bonificación a que se refiere la disposición adicional segunda, en el ejercicio 2020, por la misma actividad, supuesto en el que solo deberá solicitarse la bonificación, adjuntando la documentación recogida en el apartado anterior.

5. La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, cuando sea necesaria, tendrá carácter provisional. El mismo carácter tendrá la concesión de la bonificación por Resolución de la directora de la Agencia Tributaria Madrid, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición».

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado, el 3, al artículo 16, que queda redactado como sigue:

«3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según el orden sucesivo de aplicación que se contiene en dicho precepto, se establece una bonificación del 50% a favor de quienes tributen por cuota municipal y hayan instalado, para el autoconsumo, alguna de las siguientes energías renovables, contempladas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables:

- a) Energía solar, en sus dos modalidades de térmica y fotovoltaica.
- b) Energía geotérmica

Para tener derecho a esta bonificación es necesario que la potencia mínima de las instalaciones de producción de la energía sea de 50 Kw.

No procederá la aplicación de la bonificación cuando la instalación para el aprovechamiento de las energías renovables o cogeneración sea obligatoria según la normativa de aplicación.

Cuando el sujeto pasivo titular de la instalación realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado el sistema para el aprovechamiento de energías renovables la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

El importe de la bonificación no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación.

El derecho a disfrutar de esta bonificación tendrá una duración de tres años a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación.

La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado, y deberá solicitarse antes del 1 de febrero del año en que sea de aplicación. Si la bonificación se solicitara transcurrido algún año desde la puesta en funcionamiento de la instalación solo se tendrá derecho a disfrutar del tiempo que reste hasta completar el período máximo de tres años.

Junto con la solicitud de bonificación deberá aportarse la licencia municipal de la instalación, así como proyecto o memoria técnica de la instalación y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos exigidos para tener derecho a la bonificación.

Esta bonificación es compatible con otras bonificaciones a que tuviera derecho el sujeto pasivo».

Dos. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional Tercera, y se añade un nuevo apartado, el 3, que quedan redactados como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según el orden sucesivo de aplicación que se contiene en dicho precepto, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos dos años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del artículo 5.1 de esta ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 y modificada por el coeficiente establecido en el artículo 15, ambos de la presente ordenanza.

Esta bonificación es compatible con otras bonificaciones a que tuviera derecho el sujeto pasivo.

La bonificación establecida en esta disposición es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento, para cada una de las actividades ejercidas, con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para el segundo período impositivo. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para el ejercicio que reste».

«3. Quienes hubieran disfrutado de la bonificación el ejercicio 2020, por ser el período impositivo cuarto siguiente al del inicio de la actividad, tendrán derecho a continuar disfrutando de la misma durante el ejercicio 2021, y con efectos exclusivos para el mismo. Dicha bonificación se aplicará de manera automática, sin necesidad de su solicitud».

Tres. Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según el orden sucesivo de aplicación que se contiene en dicho precepto, con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5%, tendrán una bonificación del 40%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior al 10%, tendrán una bonificación del 50%.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.^a Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

2.^a Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.^a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, referidas a los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la aplicación de la bonificación, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse una declaración firmada por los administradores de la entidad, indicando los motivos legales que amparen la dispensa.

- Declaración firmada por los administradores de la entidad en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

3.^a La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal.

Esta bonificación es compatible con otras bonificaciones a que tuviera derecho el sujeto pasivo.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número anual medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada, respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación».

Cuatro. Se modifica la disposición adicional quinta, que queda redactada como sigue:

«Quinta. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según el orden sucesivo de aplicación que se contiene en dicho precepto, con efectos exclusivos para el período impositivo 2021, los sujetos que tributen por cuota municipal y que tengan establecido un plan de transporte para sus trabajadores podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente, siempre que el objeto del citado plan sea mejorar la eficiencia energética en los desplazamientos hasta el centro de trabajo perteneciente al municipio de Madrid, reducir las emisiones de la empresa ligada a su movilidad y contribuir al cambio de pautas en la movilidad de sus trabajadores, fomentando el transporte público o el transporte colectivo o compartido.

Para tener derecho a la bonificación será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el plan de transporte afecte, al menos, al 20% de la plantilla de trabajadores de la empresa que desarrollen su actividad en el término municipal de Madrid, con contrato temporal o indefinido.

b) Que el sujeto pasivo haya formalizado un contrato o convenio con una empresa de transporte para la prestación del servicio para, al menos, el 20% de sus trabajadores o que acredite haber adquirido para el mismo porcentaje de la plantilla, el título de transporte personal público anual.

2. El porcentaje de bonificación aplicable vendrá determinado por el número de trabajadores que desarrollan su actividad en el término municipal de Madrid afectados por el plan de transporte, de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº de trabajadores de la plantilla beneficiados	% de bonificación
a) Entre el 20% y el 40%	10%
b) Más del 40% hasta el 60%	25%
c) Más del 60% hasta el 80%	40%
d) Más del 80%.....	50%

3. Esta bonificación es compatible con otras bonificaciones a que tuviera derecho el sujeto pasivo.

4. A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de transporte de la empresa.

b) Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) de la entidad solicitante a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos la bonificación o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la entidad solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta en la empresa a la misma fecha en el término municipal de Madrid.

c) Convenio o contrato suscrito por la empresa de transporte, en su caso.

d) Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio.

e) En defecto de lo anterior, factura del Consorcio de Transportes de Madrid, en la que conste el importe abonado por la empresa, el número de títulos anuales de transporte personal adquiridos, así como el período de validez de los mismos.

En este último caso, en el supuesto de que los títulos de transporte hubieran sido tramitados a través de una empresa emisora de vales de transporte, se aportará la factura elaborada por dicha entidad, que deberá ser expresiva del número de tarjetas emitidas, titulares de las mismas y cuantía puesta a disposición de cada uno de ellos, en la que se incluya el comprobante de que dicha cuantía ha sido aplicada a la adquisición de títulos nominativos mensuales de tarjeta de transporte expedidos por el Consorcio de Transportes de Madrid, con indicación expresa de que la adquisición de dichos títulos incluye todo el período anual del trabajador.

La bonificación establecida en esta disposición tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación».

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional, la Séptima, que queda redactada de la siguiente manera:

«Séptima. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según el orden sucesivo de aplicación que se contiene en dicho precepto, con efectos exclusivos para el período impositivo 2021, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto.

2. A los efectos anteriores, se considerarán actividades de especial interés o utilidad municipal:

a) Las que hubieran disfrutado, en el ejercicio 2020, de la bonificación a que se refiere la disposición adicional sexta.

b) Aquellas que, sin haber disfrutado de la bonificación de la disposición adicional sexta, se encuentren dadas de alta en algún epígrafe, grupo o agrupación de los que se relacionan en el apartado 1 de la disposición adicional sexta anterior, incluidos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En todo caso, será necesario que la actividad continúe desarrollándose a lo largo de todo el ejercicio 2021.

3. La bonificación será del 50% en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto pasivo, a fecha 1 de enero de 2021, tuviera menos de diez trabajadores a su cargo.

b) Cuando la actividad desarrollada esté dada de alta en cualquiera de los grupos que, a continuación, se indican de la agrupación 68, «Servicios de hospedaje», de las tarifas del impuesto:

- Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
- Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- Grupo 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

4. Esta bonificación es compatible con otras bonificaciones a que tuviera derecho el sujeto pasivo.

5. No procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en un territorio calificado, conforme a la normativa vigente, como paraíso fiscal.

6. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, antes del 1 de abril de 2021.

No obstante, no será necesario solicitar de nuevo la declaración de especial interés o utilidad municipal en aquellos casos en los que el sujeto pasivo hubiera disfrutado, en el ejercicio 2020, de la bonificación a que se refiere la disposición adicional sexta, por la misma actividad, supuesto en el que solo deberá solicitarse la bonificación, adjuntando la documentación recogida en el apartado siguiente.

7. A la solicitud de declaración y/o bonificación que se formalice por el sujeto pasivo deberá acompañarse:

a) Declaración responsable en la que se haga constar su domicilio fiscal, que éste no se encuentra situado en un territorio calificado como paraíso fiscal y compromiso del mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2021.

b) En su caso, que el número de trabajadores a su cargo, a 1 de enero de 2021, era inferior a 10.

8. Para el ejercicio 2022 se tendrá derecho a una bonificación del 25%, en aquellos casos en los que, además de los requisitos anteriores, el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2021, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo.

A tal efecto, se deberán aportar, antes del 1 de febrero de 2022:

a) Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste, por un lado, la plantilla media de trabajadores en alta al inicio del ejercicio 2021.

b) Certificado de los mismos datos indicados en la letra anterior, a 31 de diciembre de 2021.

9. La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, cuando sea necesaria, tendrá carácter provisional. El mismo carácter tendrá la concesión de la bonificación por Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición».

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2 del artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas con carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

No obstante, cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea inferior a la mencionada base imponible, a la declaración prevista en el apartado 1 se acompañará la correspondiente solicitud de devolución del importe ingresado en exceso».

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 33, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 33.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto en el Ayuntamiento de Madrid sin que se acredite previamente haber presentado, tal y como se establece a continuación, alguno de los siguientes documentos:

a) El ejemplar original de la autoliquidación con la validación bancaria del ingreso o, en su caso, dicho ejemplar de la autoliquidación sin la validación bancaria del ingreso, pero adjuntando a la misma la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria devengada, debidamente formalizada.

b) La declaración tributaria debidamente sellada en las oficinas municipales.

c) La comunicación a que se refiere el artículo 27 de la presente ordenanza, que podrá realizar directamente en las oficinas del Registro de la Propiedad en impreso a tal efecto.

A los efectos anteriores, la solicitud de la prórroga del plazo para el pago, en el caso de las transmisiones mortis-causa, no podrá equipararse ni a la declaración tributaria ni a la comunicación, a que se refieren las letras b) y c)».

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«1. En la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, no estarán sujetos los supuestos que se señalan a continuación:

a) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

b) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 4.1 de la presente ordenanza, a partir del momento en que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad informe favorablemente y, con carácter previo, los poseedores o productores hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado; sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, la tarifa correspondiente a los servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Vertedero Municipal en los términos recogidos en el anexo B) de esta ordenanza.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado, y, por tanto, se devengará la Tasa por prestación del servicio de residuos urbanos de actividades, cuando no se aporte, antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, la declaración anual a que se refiere el artículo 29.4 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos».

Dos. Se añade una disposición adicional única, a continuación del Capítulo VIII. Infracciones y Sanciones, que queda redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, se aplicará una reducción en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades a los bienes inmuebles sujetos a la misma, que tengan un uso catastral “Comercial”, “Cultural”, “Espectáculo”, “Ocio y Hostelería” e “Industrial”, en los siguientes términos:

a) Del 50%, cuando se trate de inmuebles cuya tipología constructiva, de conformidad con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, esté incluida dentro de una de las siguientes modalidades: 7.1.1 Hoteles, hostales, moteles; o 7.1.2 Aparthoteles, bungalows.

b) Del 25% para los restantes inmuebles incluidos en alguno de los usos catastrales indicados.

Dicha reducción se aplicará de oficio, sin necesidad de solicitud expresa».

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra g) del apartado 1 del artículo 2, pasando a ser las actuales letras h) e i), las nuevas letras g) y h) respectivamente.

Dos. Se suprime el Epígrafe G) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística, así como el artículo 13 donde se regula, pasando a ser el Epígrafe H) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia y el Epígrafe I) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación, los nuevos Epígrafe G) y H), respectivamente

Tres. Se reenumeran los actuales artículos 14 al 22, pasando a ser los artículos 13 al 21 respectivamente.

Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 1º y 2º de la letra h) del punto 5 del Epígrafe A) «Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad», del artículo 6, que quedan redactados del siguiente modo:

	<u>«Euros</u>
1.º Acidez de la grasa (acidez libre), Acidez total, Acidez volátil, pH, Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta para aceites, Índice de peróxidos, cloruros, lactosa, color en bebidas espirituosas, cada uno	15,81
2.º Ácido bórico, fosfatos, grados brix, grasa, hidroxiprolina, proteínas, nitrógeno básico volátil, almidón, monóxido de carbono, dióxido de azufre (sulfitos), cada uno	26,68»

Dos. Se modifica la letra b) del punto 5 de las Normas de aplicación al epígrafe A), del artículo 6, que queda redactada del siguiente modo:

«b) Atendiendo al número de muestras presentadas para analizar el mismo parámetro, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Del 10%, en los casos de 3 o 4 muestras.
- Del 15%, en los casos de 5 o 6 muestras.
- Del 20%, en los casos de 7 u 8 muestras.
- Del 25%, en los casos de 9 muestras.
- Del 30%, en los casos de 10 o más muestras».

Apéndice X

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios sanitarios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados o enfermos, producidos en accidentes de tráfico, laborales o escolares y otros análogos cubiertos por Entidades o Sociedades Aseguradoras; y la cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.

No se devengará la tasa en aquellos casos en los que, atendiendo a la normativa de la Comunidad de Madrid sobre espectáculos públicos, el promotor de un evento en la vía pública o en un local con incidencia en la vía pública aporte el servicio sanitario.

2. No estarán sujetos al pago de la tasa:

a) Los supuestos en los que el promotor de un acto en la vía pública o con incidencia en la vía pública aporte el equipo sanitario exigido por la normativa de espectáculos públicos de la Comunidad de Madrid, y se considere suficiente en atención a la naturaleza del espectáculo o de la actividad y del recinto en el que se vaya a desarrollar.

b) Los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales, u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general».

Dos. Se modifica la letra g) de la tarifa B) del artículo 5, que queda redactada del siguiente modo:

«g) Por cada TATS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción 3,48»

Apéndice XI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 23 de diciembre de 2020, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se aprueba una nueva Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en relación a la redacción del Epígrafe B) Pasos de Vehículos, regulado en el artículo 11, que queda redactada así:

«Epígrafe B) Pasos de vehículos

Artículo 11.1 La cuantía de la tasa para cada paso de vehículos vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Cuota tributaria = Variable de ocupación + Variable de intensidad de uso

2. La variable de ocupación será el resultado de multiplicar la tarifa de ocupación por la longitud, en metros lineales, del paso de vehículos.

A tal efecto, la tarifa de ocupación representa el valor de la utilidad del metro cuadrado de superficie que es objeto de aprovechamiento especial con el paso de vehículos, y consistirá en una cuota fija, en función de la categoría fiscal de la calle en la que se ubica el paso de vehículos, de conformidad con la clasificación viaria que se contiene en el anexo de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, según lo dispuesto en el cuadro siguiente:

Categoría de las calles

	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
Por cada metro lineal al año	97,66€	73,24€	54,93€	41,20€	30,90€	23,18€	17,38€	13,04€	9,78€

La longitud del paso de vehículos, medida en metros lineales, vendrá determinada con sus dos primeros decimales.

A estos efectos, se entenderá por longitud del paso el número de metros lineales del hueco libre para la entrada y salida de vehículos, incrementado en un metro a cada lado o, en el caso de que exista rebaje de acera, el número de metros lineales del bordillo rebajado, si esta última medición fuese superior.

En los supuestos en que dos o más pasos contiguos de vehículos tengan una distancia entre ellos inferior a dos metros o compartan un único rebaje de acera, los metros lineales correspondientes a cada paso se determinarán proporcionalmente al hueco libre de cada uno respecto de la longitud total del rebaje de acera o, si es mayor, a la distancia entre el comienzo del hueco libre del primer paso y el final del hueco libre del último más un metro a cada lado.

En los pasos de vehículos sin rebaje de acera de las instalaciones de suministro de combustible para vehículos, la longitud total de los pasos existentes no podrá exceder, en ningún caso, de la que resulte de multiplicar el número de líneas o calles de aparatos surtidores, túnel de lavado u otros servicios similares por diez metros.

3. Con carácter general, la variable de intensidad de uso cuantifica el uso que del paso de vehículos se lleva a cabo por cada metro cuadrado de superficie del garaje, aparcamiento o local a que se encuentra afecto dicho paso.

En aquellos garajes o aparcamientos en los que exista rotación, la variable de intensidad de uso tendrá en cuenta dicha circunstancia.

En todo caso, se considerará que las plazas de un garaje o aparcamiento son de rotación cuando puedan ser utilizadas alternativamente por distintas personas usuarias para estancias, con carácter general, de corta o media duración.

La variable de intensidad de uso será el resultado de multiplicar el importe que corresponda de los que se recogen en los cuadros siguientes, por la superficie del garaje, aparcamiento o local en metros cuadrados.

a) Garajes y aparcamientos sin rotación. Los importes que se establecen a continuación serán de aplicación a los pasos de vehículos de garajes o aparcamientos residenciales y a aquellos en los que el régimen de utilización característico de las plazas no sea el transitorio o de rotación:

	<u>Categoría de las calles</u>								
	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
Por cada metro cuadrado de superficie de garaje, aparcamiento o local, al año.....	1,04 €	0,78 €	0,58 €	0,44 €	0,33 €	0,25 €	0,18 €	0,14 €	0,10 €

b) Garajes y aparcamientos con rotación. Los importes que se establecen a continuación serán de aplicación a los pasos de vehículos de garajes o aparcamientos en los que el régimen de utilización característico de las plazas sea el de rotación:

	<u>Categoría de las calles</u>								
	<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	<u>8.^a</u>	<u>9.^a</u>
Por cada metro cuadrado de superficie de garaje, aparcamiento o local, al año.....	1,73 €	1,30 €	0,97 €	0,73 €	0,55 €	0,41 €	0,31 €	0,23 €	0,17 €

Para determinar la variable de intensidad de uso aplicable a los aparcamientos o garajes mixtos, en los que se combina el régimen de utilización propio de la rotación con la utilización privada de las plazas de garaje, se tendrá en cuenta la superficie que corresponda a cada uso, multiplicándose cada una de dichas superficies por la cuota establecida en las letras a) o b) anteriores, según corresponda. El importe final vendrá determinado por la suma de las cuotas resultantes.

Se considerará que un garaje o aparcamiento tiene la calificación de mixto cuando la superficie destinada a ser utilizada en régimen de rotación resulta claramente diferenciada y determinable respecto de la superficie destinada a un uso sin rotación.

A los efectos anteriores, la superficie del garaje, aparcamiento o local a que está afecto el paso de vehículos será la que esté así establecida a efectos catastrales, y en su defecto, la que conste en la correspondiente licencia urbanística.

4. A aquellos inmuebles que por sus características urbanísticas específicas dispongan de pasos de vehículos destinados al acceso exclusivo de los servicios de emergencia no les será de aplicación la variable de intensidad de uso a que se refiere el apartado 3 anterior.

5. En los casos de inmuebles que dispongan de más de un paso de vehículos, la cuota se calculará aplicando las siguientes reglas:

a) La variable de ocupación se calculará de manera independiente para cada paso de vehículos, y su importe final estará constituido por la suma de cada una de las cantidades resultantes.

b) La variable de intensidad de uso será la que corresponda al paso de vehículos ubicado en la calle de mayor categoría de los que disponga el inmueble.

Cuando el garaje o aparcamiento tenga la consideración de mixto, la variable de intensidad de uso se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 3 anterior y la categoría de calle a tener en cuenta será la que corresponda al paso de vehículos de mayor categoría.

No obstante, si los accesos destinados a las plazas que se utilizan en régimen de rotación fueran independientes de los destinados a las plazas de garaje utilizadas en régimen privado o sin rotación, la cuota aplicable a las distintas superficies será la que corresponda a la del paso de vehículos de mayor categoría de los que estén afectos a cada una de las superficies indicadas.

c) La cuota tributaria será el resultado de sumar los importes correspondientes a las variables de ocupación y de intensidad de uso, calculados conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores.

6. El período impositivo en el supuesto de pasos permanentes, comprenderá el año natural, devengándose la tasa periódicamente el 1 de enero de cada año, salvo en los casos de inicio o cese en el aprovechamiento en que se estará a lo previsto en el artículo 5.b) de esta ordenanza. En el caso de pasos provisionales que se autoricen por obras, las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se prorratearán por el tiempo autorizado».

Dos. Se modifica la disposición adicional, que pasa a ser la disposición adicional primera, y se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que quedan redactadas del siguiente modo:

«DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. 1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, se aplicará una reducción del 100 por 100 en la cuota de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en los epígrafes D), E), F) y K).

Dicha reducción se aplicará sobre el importe de la cuota, incrementada con los recargos que, en su caso, correspondan.

2. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa.

Segunda. 1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, se aplicará una reducción del 100 por 100 en la cuota de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 12.3.a) y en los epígrafes D), E), F) y K).

Dicha reducción se aplicará sobre el importe de la cuota, incrementada con los recargos que, en su caso, correspondan.

2. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa».